

PROYECTO DE ACUERDO ALCALDIA MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 024 DE OCTUBRE 10 DE 2003

- 1. Por el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio.*

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BETULIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas por los artículos 311 y 313 de la constitución política y por las leyes 546 de 1999, 388 de 1997, 152 de 1994, 136 de 1994, 99 de 1993, 9 de 1989 y el decreto ley 1333 de 1986.

ACUERDA:

Artículo 1º - Adopción.

Adóptese el Esquema de Ordenamiento territorial para el municipio de Betulia, consignado en los siguientes partes títulos, capítulos, artículos y párrafos. Hacen parte integral del mismo los mapas, planos, gráficos y tablas que se mencionan más adelante y el documento técnico soporte.

2. COMPONENTE GENERAL

PRINCIPIOS BÁSICOS

Artículo 2º - El ordenamiento territorial.

El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socioeconómicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

Artículo 3º - El Esquema de Ordenamiento Territorial.

El Esquema de Ordenamiento Territorial es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la

infraestructura física y de los equipamientos colectivos.

Artículo 4º - Principios básicos del ordenamiento territorial.

El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial se adelantará bajo los principios de:

1. **Integralidad:** caracteriza las dinámicas y estructuras territoriales bajo una aproximación holística al considerar las dimensiones biofísica, económica, sociocultural, político - administrativa y espacial, de forma interactuante en el territorio.
2. **Articulación:** el proceso de OT establece armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectoriales y ambientales en todos los niveles territoriales.
3. **Participación:** aporta legitimidad y viabilidad al proceso. Depende de la participación de los actores sociales y busca garantizar el control ciudadano sobre las decisiones del Gobierno.
4. **Prospección:** la prospectiva territorial permite identificar las tendencias de uso y ocupación del territorio y el impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas. El futuro de los procesos de uso y ocupación y las medidas previstas para la materialización del futuro deseado se apoyan en el diseño de escenarios, sobre los cuales se gestionará y gerenciará el desarrollo territorial local.
5. **Distribución de competencias:** bajo los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia (ley 152 de 1994), el OT incorporará los aspectos relacionados con las funciones territoriales y competencias de las entidades territoriales o administrativas.
6. **Equilibrio territorial:** la ejecución de políticas del OT busca reducir los desequilibrios territoriales y mejorar las condiciones de vida de su población a través de la adecuada distribución de actividades y servicios básicos, la mejor organización funcional del territorio y las posibilidades de su uso.
7. **Sostenibilidad ambiental:** garantiza que el uso actual de los recursos naturales no impida a las próximas generaciones su utilización y calidad adecuadas.

Artículo 5º - Visión del futuro de Betulia.

El municipio tendrá como lema central BETULIA AGROINDUSTRIAL, ECOTURÍSTICA, TIERRA CON FUTURO Y REMANSO DE PAZ.

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS DE LARGO PLAZO

Artículo 6º - Objetivos

- ❁ Definir una especialización territorial donde se localicen claramente las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales; las áreas expuestas a amenazas, los sistemas de comunicación entre el área urbana y rural y de éstas con el contexto regional; las actividades y se defina la clasificación y usos de los suelos del municipio.

- ❁ Incentivar la vocación agroindustrial y ecoturísticas del municipio mediante el fortalecimiento de vínculos culturales, sociales y económicos con los municipios de la región consolidando el desarrollo de actividades económicas y culturales dentro de un marco de competitividad a nivel Subregional.
- ❁ Recuperación, restauración y protección de las áreas de alta significancia ambiental y ecosistemas para fortalecer un desarrollo sostenible en el municipio oferente de biodiversidad y recursos hídricos.
- ❁ Consolidar una red de áreas de conservación del municipio involucrando: Áreas periféricas a nacimientos, cauces de ríos y quebradas, áreas de microcuencas abastecedoras de acueductos rurales y urbanos, sistemas boscosos.
- ❁ Elevar el nivel de vida y bienestar de la comunidad de Betulia, mediante la planificación integral del territorio para la ocupación, manejo, aprovechamiento del suelo rural a fin de fortalecer la economía agropecuaria municipal.

Artículo 7º - Estrategias

Las estrategias permitirán visualizar la estructura general del territorio que se desea, las cuales se presentaran a continuación y se espacializa en el mapa de estructura general del territorio (Modelo territorial general).

1. Estrategia- consolidación del sistema vial Activación de la economía municipal y regional a través de: Pavimentación de la vía regional Girón- Betulia; Construcción de nuevas vías y mantenimiento de las actuales.

2. Estrategia- promoción ecoturismo: Promoción y consolidación del potencial ecoturístico: Camino de Lenguerke, Visitas espeleológica a cavernas y sitios arqueológicos; Sitios paisajísticos como cascadas entre otros.

3. Estrategia- promoción de desarrollo agrícola y pecuario

Fortalecimiento e incentivo del sector agropecuario y agroindustrial. Creación de centros de acopio(En Tienda nueva, vereda San Mateo, en el sector del Ramo).

4. Estrategia protección de fuentes hídricas. Protección y recuperación de zonas de nacimientos y fuentes abastecedoras de acueductos, cauces de ríos y quebradas.

5. Estrategia- flora y fauna natural

Protección de la vegetación natural y fauna asociada de la serranía de los Yariguies y de los bosques secundarios del municipio y la vegetación seca al nor-orient del municipio.

6. Estrategia saneamiento básico y de servicios

Estabilización del equilibrio ambiental a través de la construcción y puesta en marcha de las infraestructuras de sistemas integrados para tratamiento de agua residuales del casco urbano y centros poblados. Saneamiento básico en el área rural.

Artículo 8º - Políticas

Son políticas en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Betulia:

- ❁ Proteger y conservar los recursos hídricos del Municipio, tal y como está planteado en los términos de la ley 373 de 1997 y sus decretos reglamentarios (Programa para el uso eficiente y ahorro del agua) y en especial las zonas de recarga hídrica y de nacimientos de agua y optimización de la potabilización de las aguas para el consumo humano, compatibles con los lineamientos ambientales de la Corporación Autónoma Regional de Santander, CAS.
- ❁ Incorporar las áreas estratégicas de especial significación ambiental y su transformación en zonas de protección del Municipio para conservar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales.
- ❁ Caracterizar las áreas de amenaza del Municipio y aplicar las acciones restrictivas a que ello diere lugar.
- ❁ Establecer acciones tendientes a lograr la disminución gradual del uso de productos agroquímicos contaminantes y racionalizar la ampliación de la frontera agrícola, de tal forma que la ocupación y uso del suelo este orientado por los criterios de sostenibilidad, integralidad y autosuficiencia.
- ❁ Impulsar programas y proyectos ecoturísticos y agroindustriales que permitan fomentar el desarrollo económico y social, aprovechar las ventajas comparativas y mejorar la competitividad del territorio municipal de BETULIA, lo cual permitirá consolidar la vocación económica del territorio, impulso al sector agroindustrial, y turismo.
- ❁ Fortalecer los procesos de autonomía, descentralización y participación ciudadana y ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios públicos domiciliarios

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 9º - División del territorio municipal.

En conformidad con la ley 388 de 1997, en su CAPITULO IV CLASIFICACIÓN DEL SUELO, el territorio de Betulia se clasifican en:

- Suelo urbano
- Suelo rural
- Suelo de protección(en urbano y rural)

Para efectos de definir los diferentes tipos de suelo, se atendieron los siguientes criterios: El suelo urbano fue definido a partir del Perímetro urbano, que para el efecto es igual al perímetro de servicios; el suelo de expansión urbana, es aquel

donde se ubicará el desarrollo urbanístico futuro, y se desarrollarán en forma continua a partir del perímetro urbano propuesto. Es de anotar que para el efecto del EOT, los suelos rurales son aquellos que quedan por fuera del perímetro urbano y en los cuales se pueden dar diferentes usos en el sentido de que pueden ser suburbanos, expansión urbana (que no se definieron en el

municipio), protección y suelos de producción, donde se desarrollan las actividades productivas del campo que hacen parte de la economía municipal. Los suelos de protección ambiental, que pueden quedar tanto en lo urbano como en lo rural.

Para efectos de establecer la delimitación de las áreas, así como la clasificación de los usos, se tuvo en cuenta aspectos como la visión de futuro que se quiere para el municipio, como elemento planificador y de gestión, las potencialidades y limitantes del territorio municipal, la vocación económica, las determinantes ambientales, en términos de definición de los sistemas hídrico, fisiográfico y de los protección del territorio municipal, la búsqueda de la equidad y bienestar social, del reparto de cargas y beneficios y de mejorar la planificación del territorio y economía del Municipio.

Artículo 10º - El suelo urbano.

Acorde a lo definido anteriormente, el suelo urbano corresponde a las áreas que están dentro del perímetro de servicios o sanitario, es decir el perímetro sanitario es igual al perímetro urbano. Comprende 551.875 m² incluyendo casco urbano y los centros poblados.

Artículo 11º - Suelo urbano de protección

Comprende áreas de aislamiento de quebradas y áreas para adecuación en zonas verdes. Cubre una extensión de 30.540 m² (incluyendo el casco urbano y los dos centros poblados).

Artículo 12º - Suelo de Expansión Urbana

El ordenamiento no señalo zonas de expansión urbana, por cuanto en el casco urbano dentro del perímetro de servicio existen áreas sin desarrollar que servirán para el desarrollo de nuevas construcciones; es decir cubrirán las necesidades de la población proyectada hacia un futuro.

Artículo 13º - El suelo de rural

Son los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales y explotación de recursos naturales. En este tipo de suelos es importante señalar la existencia de los suelos de producción, destinadas a la producción tanto con restricciones ambientales como sin ellas; y los suelo de protección, que corresponde a las áreas rurales destinadas a la protección de los recursos naturales.

- **Suelo rural de protección:** Comprende una extensión de 229.06Km²

- **Suelo rural de producción:** Comprende una extensión de 183.9 Km²

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE RESERVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

Considerando que lo que se busca es establecer un modelo de desarrollo de carácter sostenible, fundado en la construcción de relaciones armónicas entre el hombre y la naturaleza, es necesario definir una espacialización del territorio de BETULIA y localizar unas áreas que permitan la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En virtud de los planteamientos anteriores, además de lo estipulado en la ley 388, ley 373 y sus decretos reglamentarios, en los lineamientos ambientales dados por el Ministerio del Medio Ambiente y la Corporación Autónoma de Santander, el EOT de BETULIA establece como prioridad la necesidad de conservar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales.

Artículo 14º - Los suelos de protección.

Son suelos de protección los siguientes:

Urbano

El suelo de protección en el área urbana, corresponde al área de aislamiento de 15m de la Quebrada Paramera en el casco urbano, aislamiento de la quebrada cabezonera y el río Sogamoso en el centro poblado la Playa .

Rural

En BETULIA se definieron áreas de protección quedaron establecidas tal y como se observa en el Mapa de Zonificación Ambiental con la siguiente ubicación y extensión.

TABLA 1. PROTECCIÓN DEL SUELO.

Tipo de protección	Extensión Area total (Km²)
Bosque protector.	64.1
Conservación recursos naturales.	37.6
Restauración ecológica	73.18
Manejo integral de los recursos naturales	33.20
Areas de manejo especial de la serranía de los Yarigues	21.5
Areas de importancia cultural	----

Fuente: Comité Operativo E.OT.

Artículo 15º - Áreas expuestas a amenazas naturales.

Se definieron áreas de amenazas de acuerdo a lo presentado en el ítem de Amenazas naturales del documento de Diagnostico, las cuales se presentan en la siguiente tabla.

TABLA 2. AREAS EXPUESTAS A AMENAZAS NATURALES

TIPO DE AMENAZA	FORMA EN QUE SE PRESENTA	Ubicación	NIVEL DE AMENAZA	ÁREA (Km ²)
Fenómenos de remoción en masa	Deslizamientos	Abarca el extremo norte, la zona central y el extremo suroeste de la vereda La Putana, el oriente de la vereda Sogamoso, el occidente y el oriente de San Mateo, el occidente de San Bernardo, Peña Morada y El Placer, el occidente de Unión del Norte, de Unión del Sur y de Chimitá más un sector de las veredas Santa Bárbara y El Centro.	Baja	143.9
		En el sector del 25 de agosto.	Alta	0.1
	Deslizamientos y caída de bloques	Se presenta en buena parte del territorio municipal en casi la totalidad de las veredas La Putana, Sogamoso y San Mateo, el sector central de San Bernardo, el extremo sur oriental de Peña Morada, el centro de la vereda Balzora, el noroccidente de Santa Bárbara y el extremo oriental de Unión del Norte, Unión del Sur y Chimitá	Media	166.7
Fenómenos Hidroclimáticos	Represamiento por caída de bloques	Se presenta en las dos vertientes del río Chucurí y en su desembocadura sobre el río Sogamoso	Media	2.6
	Inundación	Sector de la Playa	Media	Puntual
Actividad sísmica	Posibilidad de sismos	Todo el municipio	Media	

Fuente: Comité Operativo E.OT.

3. COMPONENTE URBANO

ESTRATEGIAS Y POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Artículo 16º - Estrategias y políticas para el desarrollo urbano.

Son estrategias y políticas para el desarrollo urbano:

a) Impulso y fortalecimiento de la reforma urbana orientada al ecoturismo

El desarrollo urbano debe orientarse hacia la consolidación como el componente potencial del circuito turístico Girón- Betulia- Zapatoca-La Fuente- Galán. Para ello es importante gestionar un programa ecoturístico que dirija la visión urbana a dicho fin, implementando las siguientes políticas:

- **Reconstruir el espacio público.** El Municipio de Betulia presenta un considerable déficit de espacio público, es necesario para rescatarlo la intervención y el mejoramiento de los espacios de recreación pasiva y activa.

- **Impulso a los programa de la vivienda hotel.** Para consolidar el desarrollo del ecoturismo en el casco urbano de Betulia es necesario dotarlo con un programa de creación de hostería y hospedaje, pues las actuales condiciones económicas y la prestación de servicios públicos del municipio no permiten avizorar la atención de estas necesidades en el corto plazo, mediante la construcción y dotación de una infraestructura hotelera. En virtud de lo anterior es necesario impulsar y concientizar la comunidad para la instauración y fortalecimiento de la vivienda - hotel, es decir la conversión de algunas viviendas en sitios de alojamiento y la destinación de parte del inmueble, bien sea urbano o rural, (piezas) para el mismo efecto. Con lo anterior no sólo se busca fortalecer el potencial ecoturístico de la región, sino también contribuir a optimizar recursos y generar ingresos a las familias del Municipio.

b) Ampliación de coberturas de servicios públicos domiciliarios y sociales

Una de las principales debilidades del municipio de Betulia radican en la cobertura y prestación de los servicios públicos, la estrategia busca extender la cobertura hasta satisfacer el total de la población del casco urbano, y se implementa a través de las siguientes políticas:

- **Fortalecimiento de la empresa de servicios públicos ACUABE**

La concentración de los servicios públicos en un organismo encargado de su control garantiza un manejo eficiente y de esta manera una optimización de recursos que se canalizan a la inversión de obras prioritarias, que tiendan a la ampliación de coberturas de los servicios públicos.

- **Estimular la participación privada en las obras de infraestructura**

Es indispensable que todos los actores sociales canalicen sus esfuerzos hacia el mejoramiento de los servicios públicos, instaurando convenios entre los entes gubernamentales del municipio y la participación privada.

- **Ampliar la cobertura de prestación de los servicios domiciliarios, sociales para contribuir al mejoramiento de la calidad de los mismos**

Los servicios domiciliarios deben ser mejorados en especial lo que tiene que ver con la reposiciones de redes de alcantarillado y adecuación de las mismas, sociales al igual que los domiciliarios necesitan ser ampliados y mejorados, principalmente en materia de salud, fortaleciendo y dotando de una mejor infraestructura y equipamiento a estos organismos.

- **Promover la ejecución de obras de equipamiento de los espacios de recreación y deporte**

El mejoramiento de los espacios de recreación y deporte juega un papel muy importante en los procesos de vinculación y participación social, al mismo tiempo que proporciona herramientas para el desarrollo de la actividad ecoturística, como es el caso del mejoramiento del espacio público.

c) Potencializar las condiciones de transitabilidad y movilidad

Betulia como un municipio de gran potencial agropecuario, forestal y ecoturístico necesita Potencializar las condiciones de transitabilidad y movilidad, con el fin ser un municipio competitivo y económicamente estable. Esta estrategia es fundamental, si se tiene en cuenta que buena parte de la economía local gira en torno a las cosechas de frutas que son comercializadas directamente por compradores que desplazan sus vehículos hasta las veredas.

d) Planificación del desarrollo urbano

Históricamente en el municipio de Betulia no ha existido un Organismo regulador del proceso de desarrollo, actitud que debe modificarse si se desea tener un paisaje urbano armónico y agradable. Esto implica una serie de acciones que tiendan a la organización y estructuración del crecimiento urbanístico, sin que se altere la concepción del modelo colonial y si consolidar la identidad cultural de la población. La estrategia se implementa a través de las siguientes políticas:

- **Control del proceso de urbanización**

Es necesario fortalecer la Secretaría de Planeación Municipal, autoridad encargada de vigilar la correcta ejecución de los proyectos de urbanización y construcción de obras públicas y privadas ejerciendo un control sobre densidades, alturas, cesiones e índices de ocupación y construcción. Esto incluye la exigencia de estudios técnicos como respaldo de los proyectos de construcción.

- **Densificación del casco urbano** Los futuros procesos de construcción necesitan de la planificación y aprobación de los organismos competentes de manera que se dirijan prioritariamente a densificar las áreas libres que hacen parte del casco urbano, dejando cabida para la construcción de vivienda de

interés social y de esta manera consolidar y homogeneizar la malla espacial urbana.

- **Construcción y mejoramiento de la malla vial urbana:** Para ser consecuente con el desarrollo del municipio, el casco urbano deben mejorar la red vial, realizando pavimentación o empedrado a varias vías de las actuales y la construcción de vías que ya están proyectadas.
- **Mantenimiento de la lectura arquitectónica en las fachadas de las nuevas construcciones, reformas y/o remodelaciones y de las áreas de interés ambiental**

La identidad cultural y la conservación de las áreas de aislamiento de la Quebrada paramera se convierten en unas de las grandes fortalezas del municipio teniendo en cuenta que su vocación es ecoturística, por lo cual se hace necesario velar por su protección y conservación.

USOS DEL SUELO

Artículo 17º - Categorías de usos del suelo urbano.

Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para los sectores urbanos y sus zonas delimitadas, los usos del suelo se clasifican como principal, complementarios, condicionados o restringidos y prohibidos.

1. **Uso principal.** Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona urbana.
2. **Uso compatible.** Comprende las actividades complementarias al uso principal que corresponden a la aptitud, potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad.
3. **Uso condicionado.** Comprende las actividades que no corresponden completamente con la aptitud de la zona y son relativamente compatibles con las actividades de los usos principal y complementario. Estas actividades sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos. Deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por las autoridades competentes y además deben ser aprobadas por la Junta de Planeación Municipal, con la debida divulgación a la comunidad.
4. **Uso Prohibido.** Comprende las actividades que no corresponden con la aptitud de la zona y no son compatibles con la actividad de uso complementario y condicionado. Estas actividades no se pueden establecer bajo ninguna condición.

Artículo 18º - Asignación de usos del casco urbano.

De acuerdo con las categorías definidas en el artículo anterior, los usos del suelo urbano son(Ver mapa de zonificación de uso):

✓ **Uso intensivo en vivienda**

Definición: Es aquella prevista para uso predominantemente residencial y conformada alrededor de áreas y ejes de actividad intensiva en empleo. Los usos asignados como principales, complementarios, compatibles y restringidos son:

USOS INTENSIVO EN VIVIENDA (290.212 m ²)	
USO PRINCIPAL	VIVIENDA UNIFAMILIAR
Usos complementarios	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio tipo A, grupos 1 y 2¹ ▪ Instituciones tipo A, grupos 1 y 2 ▪ Recreativos grupo 1 y 2
Usos compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Pequeña industria, grupo 1 ▪ Comercio, grupo 2
Usos restringidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio tipo A, grupos 3 y 4

Fuente Comité Operativo EOT Betulia.

✓ **Uso en Actividad Mixta**

Definición: Área de actividad mixta Vivienda – Comercio, es aquella que por su localización y función urbana tiene tendencia a una mayor mezcla de usos. Para las áreas de actividad múltiple o mixta los usos asignados como principales, compatibles y restringidos son:

USOS AREA DE ACTIVIDAD MIXTA (VIVIENDA – COMERCIO) (9.609 m ²)	
Uso principal	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Vivienda unifamiliar y bifamiliar ▪ Comercio, grupos 1 y 2, Recreación grupo 1 y 2.
Usos compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Institucionales grupo 1 y 2 ▪ Pequeña industria tipo 1
Usos restringidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mediana industria ▪ Comercio grupo 3

Fuente Comité Operativo EOT Betulia.

✓ **Uso en Servicios institucionales (Dotacionales)**

Definición: Son las zonas o edificaciones destinadas a la prestación de servicios sociales, asistenciales y/o administrativos que por el impacto que generan requieren una localización específica y de separación o restricción con respecto a otros usos. Para las zonas servicios institucionales los usos asignados como principales compatibles y restringidos son:

USOS AREA DE SERVICIOS (13.618 m ²)	
Uso principal	
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Institucional grupos 1 y 2
Usos compatibles	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio grupos 1 y 2
Usos restringidos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comercio grupos 3 y 4 ▪ Pequeña industria ▪ Comercio tipo B

Fuente: Comité Operativo EOT Betulia.

¹ Para efectos de aclarar la clasificación utilizada, se debe confrontar el anexo 1.

✓ **Uso en Actividad Recreacional Activa**

Definición: Es aquella zona destinada al uso en actividades de recreación y deporte, es el caso del Polideportivo, zona de recreación Yariguies y parque principal son los espacios que estructuran las actividades recreativas y que necesitan de intervenciones dirigidas al mejoramiento y reestructuración.

USOS AREA DE ACTIVIDAD RECREACIONAL((9.769 m²)

Uso principal	▪ Actividad Recreativa activa
Usos compatibles	▪ Comercio grupos 1 y 2
Usos restringidos	▪ Comercio grupos 3 y 4 ▪ Comercio tipo B

Fuente: Equipo EOT Betulia.

✓ **Uso en Actividad Recreacional pasiva (zonas verdes- Aislamiento de la quebrada)**

Definición: Son aquellas zonas que por sus características paisajistas su uso es de recreación contemplativa como son los 15m de franja de aislamiento de la quebrada Paramera(20.933m²), que sirve como limite entre lo urbano y lo rural; y varios lotes vacíos que presentan aptitud como áreas verde para compensar el déficit de espacio publico.

USOS AREA DE ACTIVIDAD RECREACIONAL PASIVA (37.866 m²)

Uso principal	▪ Actividad Recreativa pasiva
Usos compatibles	Investigación, forestal protector
Usos restringidos	▪ Comercio, agropecuarios, industriales, vivienda y disposición final de residuos sólidos y líquidos.

Fuente: Comité Operativo EOT Betulia.

TRATAMIENTOS URBANÍSTICOS

Artículo 19º - Definición.

El tratamiento es el conjunto de normas a aplicarse a las áreas urbanas para definir y adecuar sus actividades. Tienen como objeto establecer el tipo de intervención para las áreas homogéneas con el fin de regular el desarrollo de la estructura urbana, como un elemento que presente una misma lectura arquitectónica y urbanística. Ver mapa de Tratamientos urbanísticos.

Artículo 20º - CATEGORÍAS DE TRATAMIENTO

A continuación se resumen los tratamientos aplicados al casco urbano de Betulia:

TRATAMIENTOS URBANOS	AREAS(M²)
<u>AREAS DESARROLLADAS</u>	
❖ Áreas de Conservación (la iglesia y el parque)	2.987
❖ Áreas de consolidación(mixto, viviendas, institucional)	149.928
❖ Areas de desarrollo recreacional activa(incluye polideportivo, zona de yariques etc).	10.204
<u>AREAS DE DESARROLLO INCOMPLETO</u>	
❖ Áreas de Mejoramiento Integral(Sectores con servicios básicos deficientes).	84.722
<u>AREAS SIN DESARROLLAR</u>	
❖ Áreas de desarrollo múltiple completo	71.855
❖ Areas de desarrollo de Vivienda de interés social, VIS)	10.942
❖ Áreas de protección ambiental(Zona verde urbana) Recreación pasiva.	13.985
❖ Áreas de protección ambiental(la ronda de la quebrada).	20.933

Fuente: Comité Operativo E.OT.

Artículo 21º - Tratamiento para áreas desarrolladas.

Para áreas desarrolladas se aplicaran los tratamientos de conservación y consolidación.

1. Conservación (Patrimonio histórico)

Definición: Es aquel a ser aplicado en sectores desarrollados que requieran de normas tendientes a mantener el espacio urbano en los usos y estructuras actuales, por estar de acuerdo con la forma y estructura urbana propuesta.

El tratamiento de conservación, depende de los valores a preservar; en este caso el de conservación histórica de la iglesia San Bernardo abad y el parque principal.

- **Acciones**

Se crearán incentivos para los elementos muebles que por su lectura arquitectónica principalmente en su fachada guarden la identidad cultural de la población.

2. Consolidación

Permiten la continuidad de las áreas desarrolladas, de vivienda, vivienda-comercio e institucionales con sus diferentes uso garantizando la armonía entre la arquitectura del casco urbano con el crecimiento y mejoramiento de las viviendas.

3. Areas de desarrollo en recreación activa

Comprende áreas que por sus características su uso es recreacional y ameritan seguir desarrollándose.

Artículo 22º - Tratamiento de desarrollo incompleto.

Se presentan en áreas urbanas ya construidas que presentan falencias en obras de infraestructura, redes de servicios que amerita realizar acciones para corregir estas falencias.

-Tratamiento de Mejoramiento Integral (MI). Permite la adecuación en sectores de desarrollo incompleto, con condiciones deficitarias en las redes de servicios de acueducto y alcantarillado (deterioro de las redes secundarias), que permitan su adecuación de las estructuras físicas e incorporación a un desarrollo de consolidación.

Artículo 23º - Tratamiento para áreas sin desarrollar (urbanización y construcción)

Se consideran sectores sin desarrollar a las áreas que no han adelantado obras de urbanización y no han realizado cesiones correspondientes. Dentro de estas áreas se definen dos categorías:

- Tratamiento de desarrollo completo múltiple
- Tratamiento de desarrollo de vivienda de interés social, VIS.
- Tratamiento de protección ambiental

1. Tratamiento de desarrollo completo múltiple : Para efectos de aplicación del tratamiento de desarrollo completo, este se implementara con el propósito de desarrollar el casco urbano, donde se podrá desarrollar en variados uso complementarios con es el de vivienda, servicios y comercio.

2. Tratamiento de desarrollo de vivienda interés social (VIS)

Con el fin de garantizar una oportunidad y apoyo a los sectores menos favorecidos se destina unas áreas para construcción de vivienda de interés social.

3. Tratamiento de protección ambiental

- Desarrollo en uso de recreación pasiva(zona verdes): Son lotes vacíos que se deben adaptar para zonas verdes urbanas, mediante la construcción de un parque ecológico que sirva como un espacio de contemplación.

-Areas de protección ambiental: Corresponde a la franja de aislamiento de la quebrada Paramera la cual debe tener una franja de 15m a partir de la cuota máxima de inundación.

A continuación se resumen los tratamientos aplicados al casco urbano de Betulia:

TABLA 9. TRATAMIENTOS DE PROTECCION AMBIENTAL CASCO URBANO

TRATAMIENTOS URBANOS	AREAS(M²)
<u>AREAS DESARROLLADAS</u>	
* Áreas de Conservación (la iglesia y el parque)	2.987
* Áreas de consolidación (mixto, viviendas, institucional)	149.928
* Areas de desarrollo recreacional activa (incluye polideportivo, zona de yariques etc).	10.204
<u>AREAS DE DESARROLLO INCOMPLETO</u>	
* Áreas de Mejoramiento Integral (Sectores con servicios básicos deficientes).	84.722
<u>AREAS SIN DESARROLLAR</u>	
* Áreas de desarrollo múltiple completo	71.855
* Areas de desarrollo de Vivienda de interés social, VIS)	7.494
* Áreas de protección ambiental (Zona verde urbana) Recreación pasiva.	13.985
* Áreas de protección ambiental (la ronda de la quebrada).	20.933

NORMAS PARA LA ACTUACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 24º - Definición de las actuaciones urbanísticas

Las actuaciones urbanísticas del Esquema de Ordenamiento Territorial implican un conjunto de normas reguladoras del proceso de urbanización. Estas normas reguladoras van en la dirección de facilitar el desarrollo urbano y controlar la construcción ilegal. Hacen parte de este conjunto la definición de los tratamientos urbanos y las normas básicas para los procesos de urbanización.

Son actuaciones urbanísticas en suelo urbano la urbanización y la edificación de inmuebles. Estas actuaciones podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o de manera obligatoria a través de Unidades de Actuación Urbanística; directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre los sectores público o privado. El desarrollo de las actuaciones urbanísticas deberá ajustarse a los objetivos generales del Esquema de Ordenamiento Territorial o a las normas complementarias que se establezcan. Estos procesos deberán seguir los lineamientos estructurantes del EOT en cuanto a los aspectos ambientales, de espacio público, patrimonio y la infraestructura vial y de servicios públicos, así como lo planteado en las normas básicas y en las zonas de tratamiento.

Artículo 25º - Aspectos básicos para los procesos de urbanización en áreas urbanas

Urbanización es el proceso mediante el cual un terreno de cualquier extensión queda plenamente vinculado a la malla urbana a través de la dotación de servicios básicos, de infraestructura vial y de áreas libres, comunales y recreativas y habilitado para los desarrollos urbanísticos y constructivos. Todo desarrollo urbanístico deberá ejecutar o complementar las redes y vías principales necesarias para su adecuada vinculación, cuando las áreas por desarrollar no estén dentro de terrenos ya urbanizados y las redes de servicio público y vías de acceso a la urbanización no estén construidas o no tengan la capacidad suficiente para soportar el desarrollo.

Deberán adelantar procesos de urbanización los siguientes casos:

-Todos los terrenos de más de 2.000 metros cuadrados que provengan o no del simple fraccionamiento o integración de terrenos de mayor o menor extensión, hayan éstos realizado o no el trámite urbanización; o exista un cambio en la tipología que incremente la densidad inicialmente aprobada.

-Terrenos que se pretendan subdividir en cinco (5) o más lotes individuales, siempre y cuando deban realizar obras para su vinculación a la malla urbana.

-Predios que tengan obligaciones de cesiones de zonas verdes al Municipio.

-Predios que sin tener exigencia de cesiones deban ejecutar total o parcialmente una vía obligada o redes de servicios públicos para lo cual harán un trámite parcial de urbanización.

-Los programas de carácter institucional como educativos, religiosos, de salud y recreativos que deban iniciar un proceso de urbanización, tendrán su reglamentación especial dependiendo de la zona de tratamiento, del uso y de los requerimientos específicos para su adecuado funcionamiento. Las normas que regulan el proceso de desarrollo por urbanización serán aplicables a las urbanizaciones en zona urbana.

Artículo 26º - Modalidades de urbanización

Para regular la forma de realización y las obligaciones urbanísticas exigibles a los proyectos de urbanización, se establecen las siguientes modalidades:

Modalidades según la forma de realización del proceso de construcción de las obras

- Área mínima de lote: Para nuevos desarrollos de construcción, el área mínima de lote no podrá ser menor de 75m².

-Urbanización de loteo. Proceso mediante el cual en un lote de mayor extensión se adelantan obras de urbanismo y se subdivide en lotes independientes aptos para ser habilitados con miras a la posterior construcción de edificaciones.

-Por construcción simultánea. Mediante un programa paralelo en el tiempo de obras de urbanismo y construcción de edificaciones, el cual podrá desarrollarse también bajo la modalidad de etapas, siempre y cuando éstas sean autosuficientes en todas sus variables.

-Urbanización y construcción por etapas. Proceso en el cual el proyecto total se subdivide para efectos constructivos, caso en el cual cada una de las diferentes etapas debe ser autosuficiente en todas sus variables.

Artículo 27º - Modalidades por el uso predominante

-Urbanización residencial. Corresponde a la modalidad de loteo o a la construcción de edificaciones destinadas al uso residencial y sus usos complementarios; dependiendo de la tipología de la vivienda, se clasifica en urbanización residencial unifamiliar, bifamiliar, trifamiliar y multifamiliar. Cuando se presenta la combinación de varias tipologías de vivienda, se denomina urbanización residencial mixta.

-Urbanización comercial y de servicios mercantiles. Comprende la modalidad destinada a la construcción de edificaciones propias para la actividad comercial y mercantil y sus usos complementarios.

-Urbanización institucional o de servicios a la comunidad. Son aquellas que desarrollan lotes con destinación a equipamiento colectivo o la construcción de obras que satisfacen necesidades sociales de la comunidad, tales como salud, educación, recreación, administración pública, etc.

-Urbanización de uso mixto. Son aquellas destinadas a la construcción de edificaciones para dos o más tipologías de uso compatibles.

Todo desarrollo urbanístico a desarrollar en el municipio de Betulia requiere de la respectiva licencia de urbanización para el inicio de obras. La Oficina de Planeación Municipal, podrán conceder autorización para urbanizar y construir en forma simultánea una vez el proyecto haya obtenido la aprobación de los respectivos planos urbanísticos y constructivos. Los desarrollos por loteo o aquellos en los cuales las construcciones sean ejecutadas por personas o entidades diferentes a las que ejecuten las obras de urbanismo, no podrán tener construcción simultánea; la

obtención de la licencia de construcción estará supeditada al recibo de la urbanización.

Artículo 28º - Elementos básicos de regulación y obligaciones

Para el proceso de urbanización se regularán los aspectos relativos a la preservación del ambiente, a las condiciones físicas de infraestructura vial, de servicios públicos básicos, de espacio público, equipamiento y la intensidad en el aprovechamiento del suelo requerido para el funcionamiento de los usos del suelo.

De acuerdo con las características específicas del lote a desarrollar y del sector donde se localiza, la Administración Municipal exigirá áreas y frentes mínimos, el control de densidades máximas o mínimas, la accesibilidad, la disponibilidad de servicios públicos, el respeto a los elementos ambientales tales como retiros a corrientes de agua, la cobertura vegetal y obligaciones específicas referidas a áreas por ceder, las zonas verdes privadas, el suelo para equipamientos y las áreas de parqueo entre otros.

Todo proyecto de urbanización localizado en zonas a urbanizar y los que no estén vinculados directamente a la malla vial urbana, en zonas ya urbanizadas, requieren el análisis previo del terreno seleccionado, en los aspectos relacionados con higiene, salubridad, estabilidad del terreno, accesibilidad, cobertura de los servicios públicos, cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, retiros a corrientes de agua de acuerdo con los lineamientos estructurantes establecidos en el presente Esquema de Ordenamiento.

Artículo 29º - Cesiones obligatorias

Se definen como aquellas áreas que son entregadas al municipio de manera obligatoria y a título gratuito por efecto de las diferentes actuaciones urbanísticas realizadas por el propietario (natural o jurídica) y que son destinadas a:

- Vías
- Redes de infraestructura
- Equipamiento colectivo,
- Zonas libres y espacio público para uso Comunitario.

Toda persona natural o jurídica que realice obras de urbanización o construcción deberá ceder a favor del municipio a título gratuito las áreas requeridas para:
Vías publicas vehiculares, incluyendo separadores, andenes y bahías de acceso o de estacionamiento; Zonas verdes y recreativas; Los zonas de servicios colectivos que han de ser uso publico, junto con los equipamientos que se construyan sobre estas de conformidad con las normas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 30º - Parámetros de aplicación para determinación de cesiones gratuitas en suelo urbano

Para la determinación de las áreas de cesión se tendrá en cuenta los siguientes parámetros sin importar la clasificación del territorio. La Secretaria de Planeación municipal o quien haga sus veces velará para que las áreas de cesión obligatorias cumplan con los siguientes parámetros:

- Que la ubicación coincida con el sistema de espacios públicos y equipamientos.
- Contigua a la vía pública vehicular.
- No podrán ubicarse en rondas de quebradas
- El área a ceder deberá concentrarse en un solo globo de terreno.
- No podrán ubicarse en zonas de afectación de líneas de alta tensión, en canales abiertos rondas de quebradas.

Artículo 31º - Porcentaje de Cesión

Se establece el siguiente porcentaje de cesión en proyectos de urbanización:

-Cesión tipo 1. son aquellas áreas que deben ser cedidas por quien construya una urbanización o conjunto para ser usados como áreas recreacionales, zonas verdes y de equipamiento comunal público y deberán ser cedidas a título gratuito al municipio mediante escritura pública. el porcentaje de área de cesión se calculará sobre el área neta urbanizable, equivalente al 20%. las cuales deberán destinarse: en un 60% a zonas verdes y recreativas, las cuales deberán ser construidas por el urbanizador, de acuerdo con los planos aprobados por planeación municipal, así como la dotación de áreas de servicio de agua, alcantarillado, luz y teléfono y el 40% restante de la cesión a equipamiento comunal como salud, educación, culto, comercio y establecimientos públicos. estas áreas no serán construidas por el urbanizador.componente rural

Artículo 32º - Redes de servicios públicos

Las redes que deben construirse en los proyectos de desarrollos urbanísticos se extenderán en lo posible por área pública y se harán a cargo del urbanizador; sin embargo, cuando se proyecten por áreas privadas o comunes deben ser libres de construcción, en cuyo caso el mantenimiento corresponderá a los particulares. Las redes de servicio público respetarán los diferentes aspectos establecidos en materia del espacio público y el medio ambiente.

En todos estos eventos el interesado cederá la vía o la faja real de terreno a título gratuito a favor del municipio de Betulia. Entiéndase por faja real de un proyecto vial la sección total de la faja de terreno que garantice el alineamiento horizontal y vertical del proyecto.

-Vías en desarrollos urbanísticos residenciales

Todos los desarrollos urbanísticos residenciales deben estar vinculados a la malla urbana mediante una vía urbana primaria o secundaria.

La sección mínima de las vías vehiculares internas (públicas o privadas) será de 5.00 m de calzada y andenes laterales de 1.0 m; las vías peatonales, tendrán sección mínima de 3.00 m, distribuidas así: zona verde central de 0.50 m y andenes laterales de 1.50 m. Sobre estas vías siempre será exigible un retiro adicional dependiendo del tipo de fachada.

-Vinculación al sistema vial existente o proyectado

-Todo desarrollo de construcción deberá quedar vinculado al sistema vial público cumpliendo con la sección mínima estipulada en el plan vial. Los lotes cuyos accesos sean a través de servidumbre se deberán vincular al sistema vial existente, conformando la sección mínima establecida para las vías dependiendo del carácter de la misma; de acuerdo con la longitud de la vía y la capacidad de drenaje del terreno, se podrán exigir cunetas de mayor sección. Para vías obligadas puede exigirse una sección mayor a la aquí establecida, según las exigencias que determine el plan vial.

-En aquellos casos en que la construcción de la vía comprometa la estabilidad de los terrenos o atente contra los suelos de protección, su posibilidad de desarrollo deberá estar certificada por la autoridad competente. En caso de que la vía no se autorice podrán conformarse senderos peatonales con la sección mínima que se establezca, sin ir en detrimento de los retiros establecidos.

-En suelos de protección, las intervenciones que originen subdivisión de predios tendrán restringida la posibilidad de acceso a través de vías vehiculares, así mismo no se permitirán desarrollos constructivos ni nuevas aperturas viales a partir de la vigencia de la presente normatividad.

Artículo 33º - Parámetros Generales para la construcción urbana

La determinación de las exigencias del siguiente cuadro se hace en procura del desarrollo armónico de la zona urbana. Se tendrá en cuenta la legislación urbana y ambiental y como principio fundamental se propenderá por la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para los procesos de construcción en cualquier modalidad de urbanización.

TRATAMIENTO	ALTURAS		AISLAMIENTOS			PARQUEOS		CESIÓN PÚBLICA			ÍNDICE DE OCUPACIÓN	ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN
	MÍNIMA	MÁXIMA	ANTERIOR	LATERAL	POSTERIOR	PRIVADOS	PUBLICOS	VÍAS	ANDENES	EQUIPAMIENTO		
Desarrollo	1 piso	2 pisos	1,5 m con voladizo de 0,6 m		4m	1 por cada 75m ² construidos	1 por cada 120 m ² construidos	Franja de 4,0 m por lado de fachada	Franja de 1,0 m por lado de fachada		0,8	1,6
Consolidación	1 piso	2 pisos									0,7	2,1

Fuente: Comité Operativo E.OT.

DE LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 34º - Definición

Se entiende por vivienda de interés social aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos. Los programas y proyectos de vivienda de interés social deberán estar en consonancia con las disposiciones legales y las establecidas en el presente acuerdo.

Artículo 35º - Políticas

Se definen como políticas de obligatorio cumplimiento para la administración municipal las siguientes:

- √ Promover el desarrollo de programas y proyectos de oferta de vivienda de interés social que estén destinados a población con ingresos por debajo de cuatro salarios mínimos legales vigentes con énfasis en la población con ingresos menores a dos salarios.
- √ Fortalecer las asociaciones comunitarias de vivienda, para que pueda asumir el desarrollo y la implementación de una política social de vivienda de interés que apunte a: La construcción de vivienda nueva destinada a los grupos de población más vulnerables y de bajos recursos.
- √ Sus programas y proyectos funcionen sobre la base de captación de diversos recursos entre ellos los nacionales así como los de origen municipal. Y den prioridad a la construcción e vivienda nueva y digna.
- √ Mejorar los estándares de calidad de la vivienda y de oferta de espacio público en los proyectos de vivienda de interés social.

PLAN VIAL URBANO

Artículo 36º - Sistema vial urbano

De acuerdo con el uso y función principal, localización y longitud, el sistema vial arterial tiene los siguientes subsistemas:

- a. Transporte interregional – TI.
- b. Transporte intermunicipal _ TIM
- c. Transporte liviano:
Arterial de enlaces primarios de tránsito liviano - TL1.

Este sistema vial arterial está fundamentado en la categorización de las vías y su clasificación de acuerdo a su función en la dinámica territorial, así:

-Vías Primarias: Constituyen las vías continuas que permiten la conexión de la totalidad del territorio urbano, y su articulación con los circuitos municipales, regionales y nacionales.

VIAS PRIMARIAS

TRATAMIENTO	NOMBRE	CLASIFICACIÓN VIAL	USOS
P-M	Vía Zapatoca – Parque	Primaria	TI
P-M	Vía Lirio – carrera 2	Primaria	TIM – TL1
M	Parque – Hospital (carrera 7)	Primaria	TL1
M	Parque vía Lirio	Primaria	TIM - TL1
P-M	Vía Chimita	Primaria	TIM -TL1

-Vías Secundarias: Las conforman los ejes viales que alimentan zonas urbanas y permiten la conexión con las vías municipales primarias.

VIAS SECUNDARIAS

TRATAMIENTO	NOMBRE	CLASIFICACIÓN VIAL	USOS
P	Cra 7 entre calle 7- calle 5	Secundaria	TL1
P	Calle 4 entre cra 2 y cra 4	Secundaria	TL1
P	Calle 3 entre cra 2 y 4	Secundaria	TL1
P	Calle 2 entre cra 6 y 3	Secundaria	TL1
P	Calle 5 entre carrera 2 y 4		TL1
P	Carrera 7 entre calle 11/vía zapatoca. (propuesta)	Secundaria	TL1
P	Calle 12 entre carrera 6-7	Secundaria	TL1
P	Carrera 6 entre calles 8 -11	Secundaria	TL1
P	Calle 8 entre carrera 6 - 7	Secundaria	TL1

FUENTE: Formulación EOT, Betulia

-Vías Terciarias: Las vías urbanas consideradas como terciarias son aquellas que permiten articular vías primarias o secundarias y que por su extensión o nivel de servicio es complementario a las del nivel primario o secundario. En el caso de Betulia estas vías son las de menos uso y menor consolidación, debido a la inexistencia de un planteamiento vial, se clasificaron según el uso y tráfico en ellas. Típicamente las de uso peatonal y no consolidadas, las que requieren tratamiento de Mejoramiento, ampliación y consolidación.

En cuanto a sentido y acceso vial, se proyecta una vía alterna de acceso, en la zona sur-occidental, vía de acceso Betulia – Zapatoca –Bucaramanga. Se plantea generar una vía de acceso a consolidar por la carrera séptima, en un solo sentido hasta el sector Hospital, en la calle 11; donde cambia a doble sentido hasta la calle 7, tomando el rumbo carrera 6° hasta el parque principal. La vía de acceso existente, se optimizara a evacuación. El resto de las vías se les asigno el sentido vial de acuerdo las pendientes manejadas en el casco urbano. Las vías terciarias se manejaran en doble sentido según el criterio a

implementar por planeación municipal de proyectarlas como peatonales o vehiculares según el caso. Ver mapa de propuesta vial y de tratamiento.

A nivel general presentaremos un análisis del estado de todas las vías a nivel urbano, enmarcadas en el aspecto morfológico, donde se analizo, el estado, los materiales, grado de consolidación a nivel urbano, con ello se pudo valorar de acuerdo a los siguientes ítems, el tratamiento del cual deben ser objeto cada una de las vías:

1. **Conservación.** Vías que por su morfología, tradiciones históricas y materiales de construcción, hacen relevante su preservación (empedradas).
2. **Mejoramiento.** Vías que por su estado físico y desordenada proyección vial se encuentran destapadas, donde se hace prioritaria su pavimentación.
3. **Consolidación.** Senderos peatonales, sin proyección vial en cuanto a perfiles, materiales, estado, etc. donde se hace necesaria su consolidación y normatización.
4. **Mantenimiento.** Vías pavimentadas, pero por el paso de los años, su infraestructura física se ha deteriorado, siendo necesario su mantenimiento.

Artículo 37º - Tipología vial urbana

- Las Vías Arterias

En el casco urbano de Betulia, existe una topología vial heterogénea con vías que van de 6m a 2m, debido a la falta de planeamiento y reglamentación vial, es por ello que se plantea la adopción de 3 tipos de vías, las cuales me conformen la malla vial a consolidar en el municipio, que por su diseño, función e importancia dentro de la misma, sean las destinadas al desplazamiento del tráfico originado por el transporte interurbano e interveredal, así:

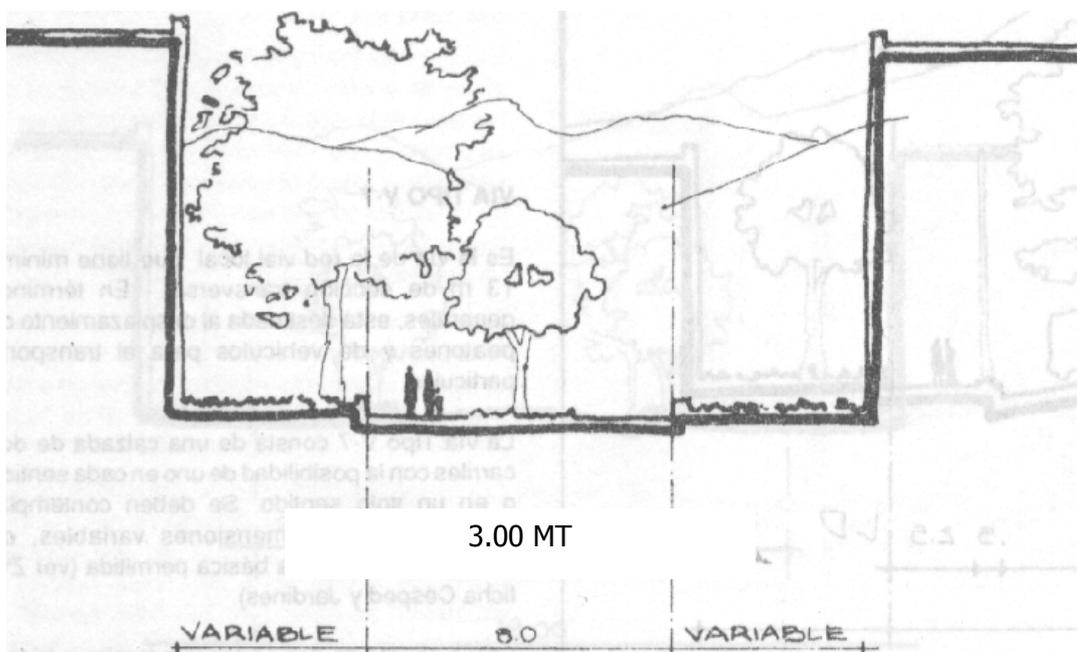
Las vías del plan vial arterial son de tipo V-0P, V-1, V-2, a nivel urbano.

√ Vía Tipo V-0P

La V-0P es la vía del Plan Vial que tendrá como mínimo 3 m de sección transversal. En términos generales, esta destinada para las vías de tipo terciario, las cuales son destinadas al desplazamiento peatonal ya que debido a sus pendientes no podrá ser dispuesta para él trafico vehicular.

La vía tipo V-0P consta tratamiento peatonal con tratamiento de zonas verdes y espacios para equipamiento urbano como canecas, luminarias, arborización etc. Con el fin de generar un ambiente social en estos los recorridos peatonales.

Perfil V-0P



FUENTE: Formulación EOT, Betulia.

Este tipo de perfil se implementará en perfiles viales de grandes pendientes, donde el vehículo no podrá transitar. Como topología homogénea con el tradicional caracol peatonal existente en el municipio, utilizado en grandes pendientes, exclusivamente peatonal.

✓ **Vía Tipo V-1**

Vía del Plan Vial que tiene hasta 4 m de sección transversal con una calzada. En términos generales, está destinada al desplazamiento vehicular en un solo sentido, designadas para las vías de tipo terciario, de acceso a sectores con bajo flujo vehicular.

Además, la vía consta de dos andenes laterales a lado y lado de la vía, compuesta por una zona empedrada y arborizada, para permitir la circulación peatonal.

√ Vía Tipo V-2

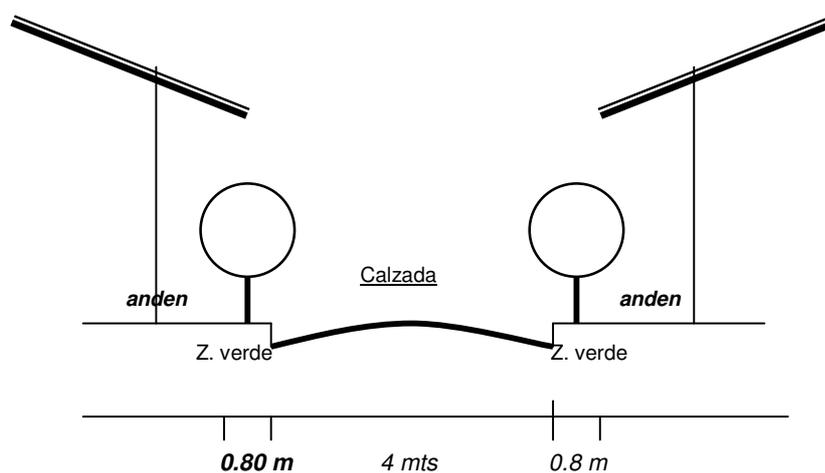
La vía tipo V-2 es la vía del Plan Vial que tiene entre 5 m y 6 m de sección transversal. En términos generales, esta destinada al desplazamiento de peatones y de vehículos para el flujo vehicular liviano y peatonal la cual distribuirá a los diferentes barrios del casco urbano. En estas encontramos las vías primarias y secundarias a nivel urbano en Betulia.

La vía Tipo V-2 consta de una calzada, algunas en doble sentido y otras en un solo sentido; de acuerdo al sentido vial a implementar; se deben contemplar franjas de control ambiental perimetrales a la vía, para zonas en consolidación y futuros desarrollos.

Además, la vía consta de un andén lateral a lado y lado de la vía, con zona empedrada y arborizada y una zona dura para permitir la circulación peatonal. La vía debe estar debidamente demarcada y señalizada enmarcándose dentro del Plan General de Transporte articulado con un Plan General de Espacio Público a proyectar por la secretaria de planeación municipal.

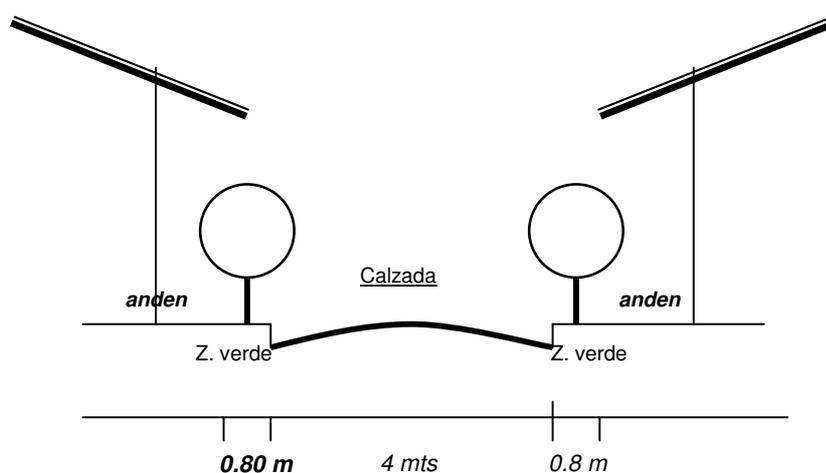
Sin embargo, se debe recalcar que esta proyección, enmarca los futuros desarrollos y zonas de consolidación las cuales deberán reglamentarse dentro de un Plan General de Transporte articulado con la creación de un Plan General de Espacio Público a proyectar por planeación y transito municipal. Ver Perfil vial.

PERFIL TIPO V-1



FUENTE: Comité Operativo EOT, Betulia – Santander

PERFIL TIPO V-2



FUENTE: Comité Operativo EOT, Betulia – Santander.

Artículo 38º - Plan de conservación, mejoramiento, consolidación y mantenimiento

Las diferentes vías para las cuales deben tomarse las respectivas acciones sobre la estructura vial urbana son las siguientes:

TRAMO DE VÍA	TRATAMIENTO	LONGITUD
Carrera 6 entre calle 6ª y calle 9	Conservación Empedrado	3861 mts
Calle 8 entre carreras 6 y 9		
Calle 7 entre carreras 6 y 3		
Calle 5 entre carreras 6 y 8		
Calle 4 entre carreras 6 y 7		
Calle 8 entre carreras 7 y 5		
Vía de acceso Betulia Zapatota	Mejoramiento Pavimentar	1195 ojo revisar valor
Carrera 7 entre calles 11 y 15		
Carrera 6 entre calles 9 y 12		
Calle 12 entre carreras 7 y 6		
Carrera 2 entre calle 6 y puente meneses		

TRAMO DE VÍA	TRATAMIENTO	LONGITUD
Carrera 3 entre calle 6 y puente meneses		
Calle 6 entre carreras 3 vía Chimitá		
Calle 5 entre carreras 4 y 2		
Calle 4 entre carreras 4 y 2		
Calle 3 entre carreras 4 y 2		
Calle 2 entre carreras 6 y 2		
Vía cementerio		
Calle 1 entre carreras 10 y 9	Consolidación como vías locales	2116
Calle 2 entre carreras 10 y 8		
Calle 3 entre carreras 10 y 8		
Calle 4 carrera 8		
Calle 7 entre carreras 8 y 10		
Calle 6 entre carreras 9 y 10		
Carrera 9 entre calles 1 y 3		
Carrera 8 entre calles 1 y 4		
Carrera 9 entre calles 6 y 8		
Carrera 10 entre calles 7 y 8		
Calle 3 entre carreras 6 y 5		
Carrera 5 entre calles 3 y 2		
Carrera 4 entre calles 3 y 2		
Carrera 4 entre calles 7 y 6		
Calle 3 carrera 2		
Calle 4 carrera 2		
Calle 5 entre carrera 2 y 1		
Carrera 2 entre calles 6 y 8		
Carrera 3 entre calles 9 y 10		
Calle 10 entre carreras 3 y 4		
Carrera 5 calles 10 y 12		
Calle 2 entre carreras 6 y 8	Mantenimiento	6666
Calle 3 entre carreras 6 y 8		
Calle 4 entre carrera 4		
Calle 5 entre carreras 6 y 3		
Calle 6 entre carreras 6 y 3		
Calle 7 entre carreras 6 y 3		
Calle 7 entre carreras 8 y 6		
Calle 7 entre carreras 3 y 2		
Calle 8 entre carreras 8 y 7		
Calle 8 entre carreras 4 y 2		
Calle 9		
Calle 10 entre carreras 9 y 3		
Calle 11 entre carreras 6 y 9		
Calle 12 entre carreras 7 y 9		
Calle 13		
Calle 12 entre carreras 6 y 4		
Calle 14		
Carrera 8 entre calle 4 y 15		

TRAMO DE VÍA	TRATAMIENTO	LONGITUD
Carrera 7 entre calle 7 y 11		
Carrera 7 entre calle 1 y 5		
Carrera 6 entre calle 1 y 6		
Calle 6 entre carrera 12 y 14		
Carrera 5 entre calles 4 y calle 10		
Carrera 5 entre calles 12 y 14		
Carrera 4 entre calles 3 y 6		
Carrera 4 entre calles 7 y 12		
Carrera 3 entre calles 6 y 9		
Calle 11 entre carreras 6 y 4	Vías nueva a construir	126

FUENTE: Secretaria de Planeación.

FORMULACION DE CENTROS POBLADOS

Artículo 39º - Políticas de ocupación

Orientar el desarrollo urbanístico de los Centros poblados dentro del perímetro sanitario, en aras de consolidar la estructura urbana, lograr una adecuada calidad y un desarrollo homogéneo.

Mejorar las condiciones urbanísticas y funcionales del espacio publico mediante su delimitación, construcción de obras y mantenimiento.

Artículo 40º - Estrategias

Mejorar la transitabilidad vehicular y peatonal de la malla vial del Corregimiento de Tienda nueva que permitan fortalecer la calidad urbanística, la movilidad y el espacio publico a través de la pavimentación, dotación de mobiliario, arborización y delimitación del espacio publico vial.

Optimizar la calidad e infraestructuras de los servicios públicos mediante la construcción de la planta de tratamientos de aguas residuales; la construcción del plan maestro de alcantarillado de la Playa

Mejorar el suministro de agua potable mediante la construcción de una planta de tratamiento que sirva para los centros poblados.

Promover acciones de mantenimiento, mejoramiento y dotación a las centros institucionales de los Centro poblados que consolidan como centro prestador de servicios.

Consolidar la estructura urbana del Corregimiento dentro del perímetro sanitario, mediante una política de construcción de los predios que cuentan con cobertura de servicios públicos e infraestructura vial y la incorporación de predios con servicios adyacentes al perímetro.

Artículo 41º - Plan de servicios públicos

Con el fin de definir y estructurar el manejo de las infraestructuras de los servicios de acuerdo a su funcionalidad, capacidad y uso, se plantean las siguientes acciones:

a. SERVICIO DE ACUEDUCTO

-Mejorar las condiciones de calidad del agua mediante la construcción de una planta de tratamiento.

-Mantenimiento y adecuación de la red de distribución y conducción. Fortalecimiento del sistema de medición.

- Adecuación de los tanques de almacenamiento de agua de los dos centro poblados.
- Promoción en la comunidad la cultura del uso eficiente del agua.

b. SANEAMIENTO BASICO

- Saneamiento básico la Construcción de un sistema integrado biológico para tratar las aguas residuales.
- Mantenimiento de la red del sistema de alcantarillado del Centro poblado de Tienda nueva
- Construcción del plan maestro de alcantarillado del Centro poblado de La playa.

Artículo 42º - Tratamiento urbanos de Tienda nueva(Ver mapa de Tratamiento de Tienda nueva)

Tratamiento para áreas desarrolladas: Para áreas desarrolladas se aplicaran el tratamientos de consolidación.

1. Consolidación

Permite la continuidad de las áreas desarrolladas, de vivienda, vivienda-comercio e institucionales con sus diferentes uso garantizando la armonía entre la arquitectura del casco urbano con el crecimiento y mejoramiento de las viviendas.

2. Desarrollo en recreación activa: Comprende áreas que por sus características su uso es recreacional y ameritan seguir desarrollándose.

b)Tratamientos para áreas sin desarrollar: (urbanización y construcción) Se consideran sectores sin desarrollar a las áreas que no han adelantado obras de urbanización y no han realizado cesiones correspondientes. Dentro de estas áreas se definen dos categorías:

Tratamiento de desarrollo completo múltiple

Tratamiento de desarrollo de vivienda de interés social, VIS.

Tratamiento de protección aislamiento vial

1. Tratamiento de desarrollo completo múltiple

Para efectos de aplicación del tratamiento de desarrollo completo, este se implementara con el propósito de desarrollar el casco urbano, donde se podrá desarrollar en variados uso complementarios con es el de vivienda, servicios, comercio y zonas recreativas.

2. Tratamiento de desarrollo de vivienda interés social (VIS)

Con el fin de garantizar una oportunidad y apoyo a los sectores menos favorecidos se destina unas áreas para construcción de vivienda de interés social.

3. Tratamiento de protección ambiental

-Aislamiento Vial: La vía con ente articulador debe presentar un área de aislamiento para el desarrollo de actividades residenciales o comerciales

Artículo 43º - Tratamiento para el centro poblado de La playa ((Ver mapa de Tratamiento de La Playa)

a. Tratamiento para áreas desarrolladas: Para áreas desarrolladas se aplicaran el tratamientos de consolidación.

1. Consolidación

Permite la continuidad de las áreas desarrolladas, condicionado a un plan de desarrollo urbanísticos que deberá realizarse a corto plazo el cual direccionará un desarrollo adecuado.

2. Consolidación desarrollo área recreacional

Corresponde al polideportivo y un área aledaña que deben seguir desarrollándose para el bienestar de la comunidad de igual forma ayuda a disminuir el déficit de espacio público.

3. Desarrollo industrial: Áreas destinadas a la localización de uso de carácter especializado para el desarrollo de actividades productivas, destinada a la transformación y comercio con altos impactos, como es el caso de la Industria procesadora de materiales pétreos.

b. Tratamientos para áreas sin desarrollar: (urbanización y construcción) Se consideran sectores sin desarrollar a las áreas que no han adelantado obras de urbanización y no han realizado cesiones correspondientes. Dentro de estas áreas se definen dos categorías:

Tratamiento de desarrollo completo

Tratamiento de protección ambiental

1. Tratamiento de desarrollo completo: Para efectos de aplicación del tratamiento de desarrollo completo, este se implementara con el propósito de desarrollar el casco urbano, donde se podrá desarrollar en variados uso complementarios con es el de vivienda, servicios, comercio y zonas recreativas. Dentro de esta categoría se podrá destinas áreas de interés social y para reubicar las infraestructuras residenciales y

comerciales que se encuentran en el área de aislamiento del Río y en zonas de amenaza moderada.

2. Protección Ambiental: Corresponde a las franjas de aislamiento: Quebrada Cabezonera, que sirve como límite de perímetro urbano, pero por condiciones de amenaza por inundación si requiere ser más restrictivo y contemplar la franja de aislamiento mayor de los de 15 metros, el cual será de 30m medidos a partir de la cuota máxima de inundación y el área de aislamiento del Río Sogamoso.

Artículo 44º - Áreas de Actividad para los dos centros poblados

Se formula para el suelo urbano de Tienda nueva y La Playa las actividades múltiples, actividades institucionales que permitan su desarrollo de manera organizada.

- Áreas de actividad múltiple.

Áreas donde se permite la mezcla de diversos usos, corresponde a las áreas de vivienda, mixtas, institucional del mapa del uso. Aplica para Tienda Nueva y La Playa

- Áreas de actividad especializada, industrial.

Áreas destinadas a la localización de uso de carácter especializado para el desarrollo de actividades productivas, destinada a la transformación y comercio con altos impactos, como es el caso de la Industria procesadora de materiales pétreos. Solo Aplica para el Centro Poblado de la Playa.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

3. COMPONENTE RURAL

Artículo 45º - POLÍTICAS

-Propender por lograr la sostenibilidad ambiental de los sistemas productivos, la protección y conservación de los recursos naturales y el desarrollo rural, para lo cual implementará las siguientes políticas en el corto plazo:

-Impulsar proyectos que contribuyan al mejoramiento del nivel de vida de la población rural, generando capacitaciones y asistencias para una eficiente explotación de los recursos y la modernización de los sistemas de producción agrícola.

- Incentivar la tecnificación y modernización los renglones productivos agropecuarios en el municipio con el fin de aumentar los ingresos a las familias del sector rural, fortaleciendo la adopción de tecnologías que mejoren y hagan más eficientes las explotaciones de manera sostenible.

-Fomentar el desarrollo de los procesos agroindustriales en el municipio, asesorando mediante proyectos la implementación de proyectos que tecnología de producción e innovando su presentación y articulándolos a las cadenas productivas Departamentales y Nacionales.

-Implementar la cultura de la producción orgánica, en las actividades agropecuarias mediante la capacitación directa a los agricultores en el uso de pesticidas biológicos y abonos orgánicos, buscando obtener productos ecológicos, conservando la salud humana y el medio ambiente.

- Propender por la conveniente utilización del suelo rural, para este efecto se apoyará en la concertación y la participación de la población y las orientaciones funcionales espaciales relacionadas con los usos del suelo, normas de parcelación, de producción y ocupación.

-Impulsar proyectos sobre el ecosistema estratégicos de la Serranía de los Yarigües a nivel regional buscando disminuir la alta intervención antropica sobre este.

Artículo 46º - ESTRATEGIAS

- Construcción y/o mejoramiento de la red vial secundaria y terciaria del municipio con el fin de consolidar la economía local fortaleciendo la comercialización de productos agropecuarios a nivel Regional, Departamental.

- Fortalecimiento y/o Implementación de los procesos agroindustriales a partir del desarrollo de cadenas productivas, con el fin de mejorar las condiciones de comercialización y aumento el margen de rentabilidad al adicionar un valor agregado a los productos y así articular los sectores Agropecuario - Agroindustria.

-Ampliación y/o mejoramiento de la cobertura y calidad en la prestación de servicios básicos como acueducto, electrificación y telefonía en la zona rural del municipio.

-Optimización de los recursos físicos y humanos disponibles para fortalecer los ambientes educativos a fin de brindar una educación integral en los niveles de básica primaria y secundaria a la población rural del municipio.

- Incentivar la construcción, y dotación de escenarios rurales para la recreación y el mantenimiento de los espacios deportivos existentes para fortalecer el esparcimiento sano, el aprovechamiento del tiempo libre mediante la practica de actividades recreativas.

- Mejorar la habitabilidad de las viviendas rurales implementando programas para su adecuación y/o construcción mediante el optimización de los materiales y procesos de construcción y la aplicación de sistemas apropiados para la eliminación de las aguas residuales.

-Incorporar el componente ambiental en los planes, programas y proyectos de orden Municipal, fomentando un desarrollo rural con criterios ambientales, garantizando la protección de áreas de manejo especial, previniendo y capacitando a la comunidad sobre la ocurrencia de desastres naturales e inducidos.

-Promocionar un proyecto educativo institucional que ofrezca formación integral con énfasis en los objetivos y en la visión de futuro del municipio

-Modernizar con calidad, ampliar la cobertura y hacer eficiente la prestación de servicios públicos municipales.

Artículo 47º - ZONIFICACION AMBIENTAL-USO RECOMENDADO DEL SUELO

La zonificación ambiental del suelo rural permite ordenar, planificar y regular el uso, manejo de los recursos naturales y las actividades económicas. Para la elaboración cartográfica de este ítem, se tomo como base el uso y el potencial del suelo y los conflictos presentados en el territorio. Dicha zonificación representa un escenario concertado, en búsqueda de un verdadero equilibrio hombre naturaleza.

En Betulia se clasificaron en dos los suelos del municipio: suelos de protección y suelos de producción, los cuales presentan su respectiva reglamentación. Ver Mapa Zonificación Ambiental

Artículo 48º - Suelos de protección.

Son suelos rurales que por sus características demandan prioridad para su conservación y protección, o por estar en zonas de amenaza no mitigable para la localización de asentamientos humanos tienen restringidas las posibilidades de uso y ocupación.

1. Areas de bosque secundarios y rastrojos altos muy intervenidos

Definición: Son áreas intervenidas de bosque secundarios y rastrojos altos que merecen ser recuperados y protegidos por razones de su diversidad biológica y recursos conexos como la flora, la fauna, los recursos hidrográficos, y el entorno paisajístico.

Se localiza una área con gran extensión boscosa en la parte occidental y central del municipio, en el oriente de la vereda La Putana, nororiente de San Mateo, noroccidente de El Placer. Con una extensión de 64.1 Km².

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	BOSQUE PROTECTOR
USOS COMPATIBLES:	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación y establecimiento de plantaciones forestales protectoras, en áreas desprovistas de vegetación nativa.
USOS CONDICIONADOS:	Infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles, aprovechamiento de productos forestales secundarios para cuya obtención no se requiere cortar árboles, arbustos o plantas en general.

USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, industriales, urbanos, institucionales, minería, parcelaciones, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental como la quema y tala de vegetación nativa, la pesca y la caza para comercialización.
------------------	--

Directrices de manejo:

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental.
- No se debe permitir la extracción de maderas y fauna de estas áreas

2. Areas de Vegetación especial seca

Definición: Areas con predominio de vegetación arbórea de porte bajo seca en suelos malos y con intensificación de procesos de erosión Se localizan hacia el nororiente de las veredas Balzora y Chimitá con una extensión de 33.0 Km²

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES:	Ecoturismo, recreación pasiva.
USOS CONDICIONADOS:	Recreación activa, pesca
USOS PROHIBIDOS:	Agricultura, Industria, urbanos.

3. Vegetación especial inundable

Se presenta sobre el cauce del Río Sogamoso o en la zonas inundables de este, presenta vegetación acuática de gran importancia ecosistemica. Una extensión 4.6 Km² .

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES:	Ecoturismo, recreación pasiva.
USOS CONDICIONADOS:	Recreación activa, pesca
USOS PROHIBIDOS:	Agricultura, Industria, urbanos.

4. Serranía de los Yariguies

Es un ecosistema estratégico por cuanto es área de recarga hídrica, zona boscosa con abundante especies de flora y faunas y varias de estas catalogadas como endémicas, de acuerdo a los estudios realizados por la CAS. Está serranía debe proponerse como área protegida siguiendo los lineamientos de Política Nacional como la Ley 99/93, el

documento MINAMBIENTE/UAESPNN “Estrategia para la Consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del País, en el Contexto del Desarrollo Humano Sostenible,1998”. En el municipio presenta una extensión 21.5 Km²

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (PROPUESTA DE AREA PROTEGIDA)
USOS COMPATIBLES:	Actividades agrosilvopastoriles.
USOS CONDICIONADOS:	Agropecuarios, institucionales, recreación general, vías de comunicación e infraestructura de servicios
USOS PROHIBIDOS:	Aquellos que generan deterioro de la cobertura vegetal o fenómenos erosivos: quemas, tala, rocería, minería, industria y usos urbanos.

Directrices de manejo:

- Alinderar, declarar, adquirir, manejar y administrar en las zonas de que aun conservan una estructura vegetal bastante uniforme.
- Implementar prácticas culturales de corte conservacionista y concertación para la reducción de la producción en esta zona a mediano y largo plazo (no mayor de 9 años).
- Generar procesos de investigación básica y aplicada que permitan la valoración biológica y económica de los Recursos Naturales de la Jurisdicción.
- Propiciar la investigación de Flora y Fauna y la restauración Ecológica.
- Propiciar la declaratoria de área Protegida.

5. Áreas Periféricas a Nacimientos, Cauces de Ríos, Quebradas y Corrientes que conforman el Sistema Hídrico

Definición: Corresponden a las franjas del suelo de aislamiento y protección, ubicadas en una extensión de 30 metros a lado y lado (a partir de la cuota máxima de inundación) de los cauces de agua y en 100 metros de la periferia de los nacimientos, aljibes y cuerpos de agua, que conforman el sistema hidrográfico de Betulia.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES	Recreación pasiva o contemplativa.
USOS CONDICIONADOS	Captación de aguas construcción de Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos puentes y obras de adecuación.
USOS PROHIBIDOS	Uso agropecuario, industrial, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- En las rondas y/o retiros obligados de los cauces naturales de las corrientes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una distancia mínima de 30 m a cada lado de las quebradas o arroyos sean permanentes o no, medida a partir del nivel de mareas máximas. Estas zonas deben exigir el uso del árbol como principal cobertura.
- En los nacimientos de las fuentes hídricas, mantener áreas forestales protectoras en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- Utilizar solo vegetación y especies forestales nativas en la implementación de programas de reforestación y repoblación vegetal de las áreas delimitadas y declaradas rondas de cauces.
- No se permite el aprovechamiento de productos maderables de los bosques naturales existentes en estas áreas.
- No se permite la caza de fauna silvestre.

6. Areas de microcuencas que abastecen acueductos

Definición: Corresponde a las áreas estratégicas de especial significancia ecosistémica por el abastecimiento a las poblaciones urbano - rurales del municipio de Betulia, de bienes y servicios ambientales, como los recursos hídricos para consumo humano. Comprenden unas áreas de drenaje degradadas que se deben recuperar por presentar niveles críticos por su fragilidad y alto grado de antropización y existen otras microcuencas en aceptables condiciones de conservación de sus coberturas boscosas y naturales. Se localiza en la parte norte y extremo sur de la vereda Sogamoso, sector central y oriental de San Mateo, en el centro de San José, Peña Morada y San José, noroeste de Santa Bárbara, centro de Chimitá, noroccidente de las dos veredas La Unión, sureste de El Centro y noreste de San Rafael. Comprende una extensión de 3.5 Km²

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES:	Recreación pasiva o contemplativa.
USOS CONDICIONADOS:	Captación de aguas construcción de Infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos puentes y obras de adecuación.
USOS PROHIBIDOS:	Uso agropecuario, industrial, urbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental.
- En coordinación con la CAS y el municipio, deberán impulsar y aplicar incentivos y rebajas en los impuestos prediales a particulares, en cuyos predios se localicen áreas o microcuencas hidrográficas abastecedoras.
- Estudiar y determinar el inventario del recurso hídrico y su balance, en acuíferos y áreas de recarga. y en las áreas o microcuencas delimitadas y declaradas de “interés público” por su abastecimiento actual y potencial al acueducto urbano y rural del municipio.
- Incorporar campañas educativas urbanas y rurales sobre ilustración de los servicios ambientales que prestan las cuencas hidrográficas (abastecimiento de agua a grupos humanos y riego para la producción), y el uso y manejo adecuado a realizar en ellas, entendiendo el “interés público” que representan estas áreas estratégicas.

7. Tierras eriales

Son áreas que han sido intervenidas antropicamente por largos periodos de tiempo presentan alto grado de deterioro del suelo, requieren el tratamiento del restablecimiento artificial, total o parcial de la estructura y funcionalidad ecológica, mejoramiento de la estructura y profundidad del suelo. Se requieren restaurar 1.6 Km²

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA
USOS COMPATIBLES:	Recreación pasiva; Investigación controlada de los recursos naturales renovables; Forestal protector con especies nativas
USOS CONDICIONADOS:	Agropecuario tradicional; Agroforestal; Ecoturismo; Captación de aguas.
USOS PROHIBIDOS:	Uso agropecuario, industrial, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental.

8. Areas de Amenaza Alta

Para el Municipio de BETULIA se definen como áreas expuestas de amenaza alta por procesos de remoción en masa específicamente en la vereda Sogamoso en el sector de 25 de agosto. Abarca una extensión 0.1 Km²

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN ESTRICTA
USOS COMPATIBLES:	Recreación pasiva, investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS:	Recreación activa, Forestal, Vías.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, Minería, urbanos y loteo para parcelaciones.

Directrices de manejo:

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación de esta área.
- Realizar estudio más específicos que permita formular adecuaciones para mitigar la amenaza.

9. Areas degradadas por intervención antropica

Son áreas de suelos superficiales de alta pendiente que concentra gran actividad agropecuaria que han deteriorado estas áreas, es necesario realizar acciones para la protección con base en criterios de desarrollo sostenible que permitan ordenar, planificar, regular el uso y manejo de recursos naturales y de las actividades económicas que allí se desarrollan. Presenta una extensión 21.5 Km²

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	MANEJO INTEGRAL DE LOS RECURSOS NATURALES
USOS COMPATIBLES:	Recreación pasiva; Investigación controlada de los recursos naturales renovables; Forestal y agroforestal con especies nativas.
USOS CONDICIONADOS:	Agropecuario tradicional.; Forestal y agroforestal con especies introducidas; Recreación activa; Aprovechamiento forestal de bosques plantados con especies nativas e introducidas.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuario intensivo; Urbanos y loteo para parcelaciones; Aprovechamiento del bosque natural y Caza de fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- Investigación de sistemas de producción alternativos tendientes a aumentar coberturas arbustivas y arbóreas en estas áreas de amortiguación a zonas de páramo protegidas en la microcuenca. En coordinación con la CAS, los institutos de investigación y universidades locales, deben buscar realizar investigaciones aplicadas para el desarrollo de prácticas y tecnologías alternativas ambientalmente sostenibles; prácticas orientadas prioritariamente a recuperación y conservación de suelos y en segundo orden a la obtención de alimentos sin químicos, fuentes de energía calórica y productos maderables. Implementación de la agricultura biológica.

10. Zonas de altas pendientes

Son áreas de pendientes muy alta, suelos muy superficiales, con poco o ausencia total de suelo, donde se han desarrollado suelos muy superficiales, excesivamente drenados, de texturas variadas, intervenidas antropicamente. Requieren el tratamiento del restablecimiento artificial, total o parcial de la estructura y funcionalidad ecológica, mejoramiento de la estructura y profundidad del suelo. Se presenta en sectores de las veredas Sogamoso, San Mateo, Balzora, Peña dorada, unión del norte y en la vereda centro. Presenta una extensión de 68.08 Km².

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	RESTAURACIÓN ECOLÓGICA
USOS COMPATIBLES:	Recreación pasiva; Investigación controlada de los recursos naturales renovables; Forestal protector con especies nativas
USOS CONDICIONADOS:	Agropecuario tradicional; Agroforestal; Ecoturismo; Captación de aguas.
USOS PROHIBIDOS:	Uso agropecuario, industrial, urbanos y suburbanos, loteo, parcelaciones y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, caza de la fauna silvestre.

Directrices de manejo:

- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la recuperación y conservación de estas áreas de especial significancia ambiental.

11. Áreas de interés arqueológico y espeleológico

Estas áreas son las comprendidas por cuevas, cavernas y herencia del patrimonio cultural indígena y ancestral; Son lugares que merecen ser restaurados, conservados y protegidos por razones de Ley y patrimonio arqueológico y cultural municipal.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	RECUPERACIÓN Y PRESERVACIÓN ESTRICTA
USOS COMPATIBLES:	Recreación pasiva, investigación controlada.
USOS CONDICIONADOS:	Recreación activa, Forestal, Vías.
USOS PROHIBIDOS:	Agropecuarios, Minería, urbanos y loteo para parcelaciones.

Directrices de manejo:

- Realizar estudio en convenios con universidades para evaluar y cuantificar los restos arqueológicos y espeológicos
- Dar consideración prioritaria a la compra de estas áreas y/o aplicar incentivos económicos y tributarios para la preservación de estas áreas
- Incentivar actividades ecoturísticas por estos sectores.

Artículo 49º - Suelos de producción.

Son aquellos suelos que son aptos para actividades productivas restringiendo actividades en ciertos sectores y habilitándolos en otros, como se describen a continuación.

1. Suelos Agropecuarios con restricciones y sin restricciones

Definición: Estos suelos corresponden a zonas donde existe demanda social, pero los suelos presentan restricciones para el desarrollo de actividades agrícolas y pecuarias.

√ **ÁREAS PARA SISTEMAS AGROFORESTALES**

Son sistemas que combinan la agricultura, el pastoreo y la silvicultura, es decir se combinan los sistemas Silvopastoril y Silvoagrícola conjuntamente. Las áreas aptas para estas actividades se presentan en una franja en la zona central de la vereda La Putana, en casi la totalidad de las veredas Sogamoso y San Mateo, oeste de San Bernardo y de Peña Morada, centro de la vereda San Rafael, casi la totalidad de las dos Uniones y noroccidente de El Placer. Ocupan una extensión de 116.0 Km².

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	SISTEMAS SILVOAGRÍCOLAS Y SILVOPASTORILES
USOS COMPATIBLES	Cultivos Permanentes, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos y Restauración Ecológica e Infraestructura básica para el uso principal.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda

Directrices de manejo:

- Promocionar en forma concertada con los actores del desarrollo local el uso de tecnologías y sistemas de producción alternativos, asociados a la sostenibilidad ambiental. En los que los cultivos agrícolas y el pastoreo se encuentren relacionados directamente con una densificación de la cobertura arbórea y arbustiva, empleando sistemas multiestratos: sistemas silvoagrícolas y sistemas silvopastoriles, de acuerdo a las características de los terrenos a más detalles (fincas).
- Fomento e implementación de la silvicultura como actividad altamente productiva y como barrera para el avance de los procesos de desertización.
- Propiciar investigaciones en forma conjunta: CAS – Municipios –Universidades regionales sobre silvicultura y especies forestales promisorias de alta calidad en maderas y subproductos.

√ **ÁREAS DE CULTIVOS PERMANENTES**

Son áreas que presentan restricciones de uso por condiciones morfológicas del terreno; recomendándose el establecimiento de sistemas de producción agropecuarios con prácticas de conservación de suelos (terrazas, barreras), los cuales no requieren la remoción frecuente y continua del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, aún entre los

cultivos; en esta categoría también se incluyen los pastos de corte y forrajes de largo período vegetativo. Comprende una extensión de 58.4 Km²

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	CULTIVOS PERMANENTES
USOS COMPATIBLES	Sistemas agroforestales, Forestal Protector- Productor, Agricultura Biológica, Investigación en manejo y conservación de suelos e Infraestructura básica para el uso principal, vivienda del propietario, establecimientos institucionales de tipo rural.
USOS CONDICIONADOS	Agropecuaria Tradicional, Forestal Productor, Agro - industria, Centros vacacionales, Vías y Minería
USOS PROHIBIDOS	Agropecuaria intensivo, Urbanos, Industriales y Loteo con fines de construcción de vivienda

Directrices de manejo:

- Fomento e implementación en cultivos y forrajes permanentes, de prácticas culturales de conservación de suelos como los terracedos y la agricultura biológica.

√ **ÁREAS DE CULTIVOS SEMIPERMANENTES**

Son áreas que no presentan restricciones de uso, son suelos aptos para cultivos transitorios como frutales, hortalizas.

USO PRINCIPAL	CULTIVOS SEMI PERMANENTES
USOS COMPATIBLES	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.
USOS CONDICIONADOS	Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin y minería.
USOS PROHIBIDOS	Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.

2. Areas Forestales Protector – Productor

Definición: Son áreas en las cuales los suelos presentan limitaciones para el uso agrícola y pecuario. Su finalidad es proteger los suelos y demás recursos naturales, pero pueden ser objeto de usos productivos, sujetos al mantenimiento del efecto protector. Estas áreas se localizan en BETULIA en el occidente y norte de Unión del Sur, suroeste de Unión del Norte, centro y sur de El Centro. Ocupan una extensión de 6.0 Km².

Reglamentación de usos:

USO PRINCIPAL	BOSQUE PROTECTOR – PRODUCTOR
USOS COMPATIBLES	Recreación contemplativa, Rehabilitación ecológica e Investigación controlada
USOS CONDICIONADOS	Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimiento de infraestructura para los usos compatibles
USOS PROHIBIDOS	Agropecuarios, minería, industria, urbanización.

Directrices de manejo:

La extracción del material vegetal debe ser selectiva y sostenible con el fin de mantener el efecto protector.

3. Areas Mineras

Se definió como áreas mineras el sector del Río Sogamoso, que tiene la potencialidad y actualmente se utiliza para explotación de material de arrastres. Se ubica en las veredas La Putana y Sogamoso sobre las márgenes del río Sogamoso.

Reglamentación de uso:

USO PRINCIPAL	EXPLOTACIÓN MINERA
USOS COMPATIBLES	Infraestructura básica para la actividad minera
USOS CONDICIONADOS	Recreación activa.
USOS PROHIBIDOS	Urbanos

Directrices de manejo:

- Este tipo de explotación deberá contar con el seguimiento de la autoridad ambiental.

PARCELACIONES RURALES CON FINES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA CAMPESTRE

Artículo 50º - Definición

Corresponde al desarrollo de viviendas con fines campestres sobre Suelos Rurales.

Artículo 51º - Reglamentación de uso

Su desarrollo debe mantener el carácter rural del predio, el uso principal será el definido en los numerales anteriores, (agropecuario, agroforestal, forestal). Los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de 1 hectárea, el área de ocupación máxima será del 30% del predio (construcción casa, obras complementarias, vías). De acuerdo a los criterios de diseño de viviendas dispersa o agrupada, la ocupación se define en el cuadro. Para las parcelaciones rurales con fines campestres, el numero de vivienda estará asociado a la potencialidad y demanda de los recursos naturales del área de influencia, con especial énfasis en el recurso hídrico, tanto en abastecimiento con en disposición final. El manejo de los recursos hídricos y paisajísticos está sujeto a las exigencias de la autoridad ambiental (Corporación Autónoma Regional de Santander).

AREAS PROTEGIDAS

Artículo 52º - Definición

En el marco del ordenamiento del país, sus regiones y/o localidades, las **Áreas Protegidas**, se constituyen como zonas fundamentales para el desarrollo económico y social en armonía con el Medio Ambiente, por los bienes y servicios ambientales, que estos espacios biogeográficos suministran de forma directa e indirecta a los municipios y poblados rurales, ya sea en un contexto regional y/o local.

Esta temática ha empezado a hacer parte de los instrumentos legales, económicos y sociopolíticos de ordenamiento ambiental territorial, evidenciándose en lineamientos de Política Nacional como la Ley 99/93, el documento MINAMBIENTE/JAESPNN “Estrategia para la Consolidación de un Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas del País, en el Contexto del Desarrollo Humano Sostenible, 1998” el cual manifiesta en torno al objetivo de las Áreas Protegidas: Establecer espacios biogeográficos especialmente consagrados a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica a perpetuidad, así como de los recursos naturales y los recursos culturales asociados, a manejar a través de medios jurídicos u otros medios eficaces. Este tipo de estrategia se reconoce como conservación “in situ, es decir en medios silvestres y naturales, garantizando los procesos de desarrollo evolutivo, genético y regulatorio.

De igual manera la Ley 388/97 en su Art. 10, plantea que se debe adoptar en la formulación de los PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL/Componente Ambiental, los lineamientos, normas y directrices establecidas por las autoridades ambientales regionales y locales, sobre áreas de especial importancia ecológica y/o ecosistémica, para su protección.

Por lo anterior, Se considera importante la declaratoria de **Áreas Protegidas**.

√ **SERRANIA DE LOS YARIGUIES**

Se ubica en el sector Oriental del municipio de Betulia en límites con el municipio de Zapatoca.

La Serranía de Los Yarigües para el caso del municipio de Betulia se extiende desde los 2000 msnm, hasta los 2200 msnm, correspondiente a la zona de vida de Bosque Subandino, la cual de acuerdo a la cota mínima establecida como área de parque nacional que se ubica sobre los 2500msnm, ésta, no correspondería al área a reservar para parque. Sin embargo, el municipio teniendo en cuenta la cobertura natural existente y la escasa intervención antrópica que se ha identificado en este territorio, plantea proteger a partir de los 2000 msnm hasta los 2200 msnm, área en las que se destacan dos picos de mayor altura ubicados en las veredas San Bernardo y Santa Bárbara.

Esta área de la Serranía de los Yarigües para el caso de Betulia correspondería a una zona de amortiguación del futuro parque natural, con el fin de proteger la riqueza florística y faunística específica para estas regiones biogeográficas y además las áreas de nacimientos de numerosas fuentes hídricas entre las que se destacan quebrada Pozo Azul, La Ramera y Los Aguados.

Esta área para el municipio alcanza una extensión aproximada de 4500 hectáreas las cuales podrían elevarse a reserva de orden municipal.

En la actualidad las autoridades municipal y ambiental están preocupadas por la constante presión a la que esta siendo sometida esta importante área del departamento.

√ **SERRANIA DE LA PAZ**

Se extiende desde los 200 hasta los 1400 msnm, conformando un corredor biológico que atraviesa el municipio de Betulia comunicando la fauna entre Zapatoca, San Vicente y Girón. Esta importante área de cobertura boscosa natural se consolida como una de las áreas a proteger por su diversidad biológica y la presencia de gran presión por la extracción de maderas.

En esta área también se reportan importantes nacimientos como son: Quebrada Aguamieluda, Las Golondrinas y La Putana, las cuales vierten sus aguas al río Sogamoso. Además en el sector oriental de la serranía se desprenden nacimientos innominados que se convierten en afluentes obligados del río Chucurí.

LAS HACIENDAS Y CAMINOS DE LENGUERKE

Estas áreas corresponden al patrimonio arquitectónico, histórico y cultural que debe ser protegido para mantener intacta la tipología de dichas haciendas en las que se puede establecer un desarrollo ecoturístico y científico de gran posibilidad para el desarrollo del municipio de Betulia.

√ **LOS CAMINOS DE LENGUERKE**

Estos caminos fueron desarrollados para intercomunicar los pueblos de Santander en los que la producción agrícola y agroindustrial se proyectaba para inicios del siglo XIX. En esta época, su sitio de ubicación principal eran las haciendas ubicadas entre Betulia, Zapatoca y Barichara, pueblos en los que se conserva aún la tipología de estos importantes recorridos y paisajes rurales.

Los caminos de Lenguerke en el municipio de Betulia se conformaron de la siguiente manera:

Camino entre Hacienda La Estrella y Montebello: Este camino comunica estas dos haciendas en las que se realizaban importantes actividades de reproducción de ganado, caballos y mulas para la carga.

Camino entre Zapatoca – Betulia – La Tora: Este camino intercomunicaba estos dos poblados con el puerto del Río Magdalena denominado La Tora (Barrancabermeja). El pueblo de Betulia se consolidó como lugar dormitorio para quienes construían los caminos hacia el puerto de La Tora.

A lo largo de estos caminos se pueden apreciar los filones de roca que se utilizaban y los que permitían una movilización importante de las recuas de mulas y arrieros de la época.

Entre las haciendas de Lenguerke se destacan:

√ **HACIENDA MONTEBELLO**

Hacienda que se encuentra en la vereda Sogamoso, sitio en el que se estableció Geo Von Lenguerke, en épocas en las que desarrolló todo su poderío a través del desarrollo de caminos y vías. Estas posibilitaron para Santander la comunicación y comercio con otros departamentos. Las narraciones de la época evocan a Lenguerke como un hombre de grandes proyectos entre los que se destacan el construir un pueblo en la zona en la que construyó la Hacienda de Montebello.

Esta importante hacienda fue restaurada por su actual propietario y bien podría pensarse en recuperarla para el municipio e incluirla dentro de los sitios para promover el desarrollo del ecoturismo y como patrimonio de los Betulianos.

√ **HACIENDA LA ESTRELLA**

Otra de las fincas que estableció Geo Von esta ubicada a escasos 8 kilómetros de Montebello y en ella se desarrollaban ganaderías y levante de Caballos y mulas para transportar la carga hacia otros departamentos.

INFRAESTRUCTURAS ESPECIALES

Artículo 53º - Definición

Corresponde a unidades territoriales estratégicas que para una adecuada planificación territorial, deben ubicarse de tal manera que el sitio tenga el cubrimiento adecuado y genere un impacto ambiental mínimo o nulo. Ver mapa de infraestructura especial.

Artículo 54º - Tratamiento de Aguas Residuales

Áreas destinadas para el tratamiento de las aguas residuales de la cabecera municipal, el centro poblado de Tienda nueva y la Playa ubicadas en suelos rurales. La tecnología utilizada deberá garantizar su compatibilidad y no afectación con los diversos usos del suelo circundante, los efluentes de la planta deberán considerar las normas ambientales vigentes y las metas de reducción de la carga orgánica. Para el casco urbano y los centros poblados se contemplará un sistema mixto que contempla un sedimentador, un biodigestor y una laguna de fitorecuperación con una tecnología que consiste en un

sistema biológico natural denominado “Fitodepuración o Constructed Wetland. Estos sistemas presentan las siguientes ventajas:

- No crea olores.
- Es una tecnología basada en fenómenos netamente biológicos, microbiológicos, físicos y químicos, no requiere de equipos mecanizados.
- No requiere de químicos durante su funcionamiento, con la consiguiente economía para la Alcaldía y la comunidad.
- No requiere de alimentación eléctrica de equipos tales como aireadores, etc, significando una nueva economía para la comunidad
- El área requerida es menor que para el caso de las lagunas de oxidación.²
- Eficiencias en remoción de DBO, Nitrógeno, Fósforo y otros contaminantes superiores al 90%.
- El humedal construido de manera artificial “Constructed Wetland” representa un ecosistema como tal en donde interactúan diferentes especies propias del medio. Esto representa grandes ventajas desde cualquier punto de vista.
- Los lodos generados por el sistema de sedimentación son integrados a la biomasa mediante un extendido superficial. Estos lodos representan nutrientes y sólidos que se integran rápidamente con la biomasa.
- El agua salida después del tratamiento puede ser usada para riego o ser vertida a una fuente sin causar contaminación a esta.

Para el casco urbano se harán dos sistemas. Estas opciones permiten hacer recolectores parciales del flujo de vertimiento de aguas residuales, obviando la construcción de un colector principal. Y para los dos centro poblados de La Playa y Tienda Nueva solo se requiere un sistema . Ver mapa de Infraestructuras especiales.

Artículo 55º - Sitio de disposición de residuos sólidos

Las áreas de disposición de residuos sólidos para el casco urbano del municipio, será el mismo sitio de disposición actual, por cuanto todavía presenta áreas vacías, de igual forma el casco urbano no genera gran cantidad de residuos y de acuerdo a lo descrito en el diagnóstico, el actual sitio presenta todavía un tiempo de vida útil de 10 años aproximadamente. Lo que deberá hacerse son las previsiones necesarias para evitar efectos negativos sobre las condiciones del suelo, agua superficiales y subterráneas y el aire. Su manejo debe realizarse de forma integral e implementar sistemas de reciclaje y

² Esto debido a la gran profundidad del sistema radicular alcanzado por las especies vegetales en el trópico y al menor tiempo de retención.

reutilización, las áreas de aislamiento definidas para estos usos, se establecerán de tal forma que no afecte la población tanto por condiciones organolépticas como por deterioro de la Salud pública.

Para los dos centros poblados no se deja ubicado un sitio por cuanto su población es muy baja y tienen mayor influencia con la ciudad de Barrancabermeja y se continuará llevando los residuos a esta ciudad. De igual forma en estos centros poblados se implementaran sistemas de reutilización y reciclaje.

Artículo 56º - Matadero

El casco urbano actualmente presenta el matadero dentro del perímetro urbano, de acuerdo a las disposiciones de ley, este se ubicará fuera del perímetro aproximadamente a dos kilómetros. Se presentan dos posibles áreas para su ubicación, la cual requiere de estudios más específicos y que sigan los requerimientos estipulados por parte de la autoridad ambiental.

Con referencia a los dos centros poblados en ellos no es necesario ubicar matadero, actualmente no existen y la adquisición de carne se hace del municipio de Barrancabermeja (corregimiento de la fortuna).

Artículo 57º - Construcción de planta de tratamiento de potabilización del acueducto de los centros poblados de Tienda Nueva y La Playa

Estará ubicado a 500m de la bocatoma sobre la quebrada cabezonera.

PLAN VIAL

Artículo 58º - Definición

La infraestructura vial del municipio, es deficiente en cuanto a calidad y cantidad, por este motivo existe una desconexión interveredal y como consecuencia la dificultad de movilización entre sectores, dificultad de interconexión vial a nivel departamental y nacional, atraso socio-cultural-económico a nivel local. Debido a ello el municipio se ha dividido en tres sectores, totalmente ajenos entre si, con una baja movilidad espacial entre veredas. El casco urbano y sus veredas aledañas o dependientes, han sido las más afectadas debido a la dificultad de acceso, generando un atraso mayor en este sector. La movilidad espacial de las otras veredas municipales se concentra hacia municipios cercanos de los cuales suple sus necesidades básicas, en educación, salud, comercio e insumos, generando una pérdida de identidad a nivel general.

En la elaboración del Esquema de Ordenamiento, es necesario el desarrollo del Plan Vial General, debido a que las vías son estructurantes fundamentales de cualquier desarrollo

en el territorio. Este plan vial general está conformado por el sistema vial arterial que soluciona el problema de comunicación sectorial - veredal – regional- departamental y nacional.

La adopción del esquema vial presentado en este documento queda sujeto a la realización de los estudios de movilidad, origen y destino, impacto ambiental y todos aquellos que sean necesarios que soporten la elaboración del plan vial y de transporte de acuerdo con las exigencias de la autoridad competente y en concertación con la autoridad ambiental (CAS).

Artículo 59º - PROPUESTA PLAN VIAL

En las siguientes tablas se presenta una relación de vías con sus respectivas actividades a realizar, Ver mapa de plan vial rural:

VÍAS REGIONALES

VÍA	FUNCIONALIDAD	TRATAMIENTO
Bucaramanga – Betulia	Comunicación Regional – Departamental	Mantenimiento
Bucaramanga – San Vicente	Comunicación Regional- Departamental	Mantenimiento y ampliación
Bucaramanga – Barranca	Comunicación Regional- Nacional	Mantenimiento
Zapatoca – Galán – La Fuente	Comunicación Regional- Departamental	Mantenimiento y ampliación
Betulia – Chimita – Girón	Regional- Departamental	Construcción

VIAS VEREDALES

VÍA	FUNCIONALIDAD	TRATAMIENTOS
Casco urbano-El Ramo	Comunicación casco urbano-veredas Santa Bárbara, Balzora, San José, Peña Morada, Sogamoso	Mantenimiento y Ampliación
Casco Urbano – Chimitá	Comunicación entre casco urbano y la vereda Chimitá	Mantenimiento y Ampliación
Unión Sur Unión Norte	Comunicación entre las veredas	Mantenimiento y Ampliación
Tienda Nueva la Punta	Comunicación en la vereda la Putana los sectores de tienda nueva , Agua Mieluda Alta, Agua Mieluda Baja, Golondrinas.	Mantenimiento y Ampliación
La Fé – San Diego	Comunicación interna la Vereda san Mateo	Mantenimiento y Ampliación
La Canana – la Estrella	Comunicación interna vereda Sogamoso	Mantenimiento y Ampliación
Trochas – El Florito	Comunica dos sectores de las Veredas san Rafael, San Bernardo.	Mantenimiento y Ampliación
Juan Arias – la unión	Comunicara los sectores del centro con las veredas unión norte y unión sur	Construcción
Buenos Aires- la Cacica	Comunicara los sectores del centro con la veredas unión norte y la cacica zapatoca	Construcción

VÍA	FUNCIONALIDAD	TRATAMIENTOS
San Bernardo - la Armenia	Comunicara los sectores de San Bernardo -La esperanza – la armenia-	Construcción
Sol de Oriente- la Florosa	Comunicara los sectores de San José – El Placer –San Mateo.	Construcción

4. GESTION Y FINANCIACION

Artículo 60º - Definición.

Son los procesos que se deben desarrollar en el Municipio con el propósito de generar un modelo territorial eficiente y competitivo, mediante la integración de recursos humanos, financieros, organizacionales, políticos y naturales, buscando satisfacer las necesidades individuales y colectivas de los diferentes sectores de la población del Municipio.

COMPONENTE DE LA GESTION TERRITORIAL

Artículo 61º - Plataforma Institucional

Es el soporte técnico para crear una capacidad institucional y de gestión, con el objetivo de garantizar la ejecución proyectos planteados en el modelo de Desarrollo Territorial.

La base institucional debe buscar los mecanismos para concertar la vinculación de las entidades del orden departamental, nacional e internacional de carácter privado y estatal para la cooperación, el apoyo y apalancamiento de recursos para el desarrollo, seguimiento, control de los proyectos. Así mismo, la plataforma institucional debe garantizar la implementación de una estructura administrativa eficiente y eficaz para alcanzar el éxito del EOT.

Esta referida a la readecuación que se debe realizar para generar una capacidad institucional y de gestión, con el fin de garantizar la ejecución de las diferentes acciones y/o proyectos planteados en el modelo de Desarrollo Territorial. Dicha plataforma debe considerar, la legislación vigente, la cooperación y el apoyo que se logre concertar con las instituciones publicas, el sector privado y la academia; los mecanismos de financiamiento; los procedimientos de regulación, los procesos de ejecución, evaluación, seguimiento, control y el sistema de información territorial.

Artículo 62º - Plataforma físico-espacial

Esta constituida por las estrategias, políticas y acciones y/o proyectos relacionados con las intervenciones que se deben hacer sobre el suelo y los diferentes sistemas estructurantes (Servicios Públicos, vías y transporte, espacio publico, vivienda etc.), para alcanzar la visión de futuro, todos ellos recogidos en el modelo territorial general, los tratamientos urbanos y la zonificación ambiental.

PROCESOS PARA CONSOLIDAR LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL

Artículo 63º - Divulgación y Socialización del E.O.T

Comprende el conjunto de estrategias y acciones que tanto en el corto como en el largo plazo se deben realizar, para divulgar en forma amplia y didáctica a las instituciones, sector privado, comunidades, etc, a fin de motivar su vinculación en la implementación del E.O.T .

La siguientes son las estrategias planteadas:

1. DIFUSIÓN DEL E.O.T.

Hace referencia a las actividades de divulgación, información, y promoción necesarias para garantizar la transparencia en la actuación pública, la vinculación de la ciudadanía en las decisiones del E.O.T y el desarrollo de los proyectos, las prioridades y recursos para su desarrollo

2. ENLACE DEL E.O.T. CON LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS PRÓXIMAS ADMINISTRACIONES.

Garantizar que las propuestas del E.O.T., sean la base para la elaboración de los planes de Gobierno de la próxima administración y los siguientes candidatos a la alcaldía para que de esa manera puedan ser vinculadas en los Planes de Desarrollo de las respectivas administraciones

ACCIONES

Convocatoria a la sociedad civil, a lo funcionarios de la administración y lo gremios para la difusión de las propuesta del EOT.

Fortalecer las instancias que aseguran la participación ciudadana en la fase de seguimiento tales como las veedurías ciudadanas, el Consejo Municipal de Planeación, y el Concejo Municipal

LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL TERRITORIO: PARTICIPACIÓN, Y CONCERTACIÓN

Artículo 64º - Definición

Aunque la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 318, que los Concejos pueden dividir los territorios de sus municipios en Comunas cuando se trate de áreas urbanas y en Corregimientos en el caso de las zonas rurales, y la Ley 388 de 1997, facultó a la Administración Municipal para que delimitara en el área comprendida dentro del perímetro urbano, los barrios o agrupamientos de barrios residenciales usualmente reconocidos por sus habitantes como referentes de su localización y en el caso rural, para que creara veredas o agrupaciones de veredas; en **BETULIA** no se consideró necesario actuar en estos sentidos, pues con el actual nivel de organización territorial, se puede lograr el propósito de dotar de contenido político al territorio y de mecanismos de organización y convertir el territorio municipal; en “espacio socialmente organizado”.

En virtud de lo anterior, es importante señalar que lo que si es necesario es apoyar y estimular la participación de los entes y organismos que prevé tanto la ley 388 de 1997, como los entes administrativos de base, como las Juntas de Acción Comunal y los organismos no gubernamentales; pues es a través de estos mecanismos que se puede hacer más eficiente las labores de administración y de planificación territorial y de mejorar los canales de comunicación del gobierno con la sociedad civil.

Artículo 65º - El consejo municipal de planeación

Instancia corporativa y representativa de los diferentes sectores gremiales y organizaciones sociales del Municipio, cuyas actuaciones como ente consultor en materia de planeación continuarán reguladas por lo establecido en la ley 152 de 1994, el Acuerdo Reglamentario que determina su constitución y por la ley de Desarrollo Territorial 388 de 1997.

Artículo 66º - El consejo consultivo de Ordenamiento Territorial

Hay que crearlo, una vez se apruebe el EOT y será una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de OT. Este Consejo deberá ser conformado por el Alcalde y estará integrado por funcionarios de la Administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano, los miembros del Consejo Territorial de Planeación, el (o los) Curadores urbanos. Sus funciones serán las previstas en el art. 29 de la ley 388 de 1997 y el art. 31 del decreto 879 de 1998.

Artículo 67º - El comité de veeduría y control municipal

Se creará para el seguimiento de la gestión del EOT y estará bajo la coordinación del Secretario de Planeación Municipal o de quien delegue el Alcalde. Puede estar integrado por el Personero Municipal, un representante del Concejo Municipal, un representante del

Consejo Municipal de Planeación, un representante del Consejo Consultivo de Ordenamiento, un representante del sector urbano y un representante del sector rural, dos representantes de las asociaciones comunales.

Artículo 68º - Otros mecanismos de participación

Para garantizar el normal desarrollo del proceso de OT y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos constitucionales e instrumentos de participación; pues de hecho la Constitución de 1991 amplió los canales de participación para la conformación, ejercicio y control de la planeación del desarrollo y amplió las bases para el ejercicio de una democracia participativa a través de instrumentos tales como la iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas (Congreso, Asambleas, Concejos); el referendo; la consulta popular; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el Cabildo Abierto. De hecho para velar por el normal desarrollo del proceso de ordenamiento territorial se establecieron mecanismos como la consulta popular, los cabildos abiertos, las audiencias públicas y las acciones judiciales y administrativas como la acción de tutela, acción popular, acción de cumplimiento y el derecho de petición.

Estos entes deberán apoyarse en instrumentos de planificación, tales como el Plan de Desarrollo Municipal y el EOT y en instrumentos técnicos como el sistema de información municipal conformado a partir de la información contenida en los archivos estadísticos, documentales y cartográficos del EOT; instrumentos que estarán bajo la responsabilidad de la Secretaría de Planeación o quien haga la veces; aunque es claro que la mayor responsabilidad para la gestión y ejecución

Artículo 69º - Modernización de la estructura política administrativa

Para que el EOT tenga una ejecución eficiente es fundamental una estructura administrativa, que permita aplicar permanentemente la capacidad técnica, administrativa y de planificación, en correspondencia con los objetivos y estrategias propuestas; por el EOT de BETULIA.

Aunque las instancias de Gestión del EOT están encabezadas por la Administración Municipal, en particular por el Alcalde Municipal, que es su principal gestor; seguido del Consejo de Gobierno conformado por las Secretarías de Despacho y jefes de dependencias, en su calidad de organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y OT; la Secretaría de Planeación Municipal o quien haga las veces, como entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del EOT; el consejo municipal de Planeación y el Concejo Municipal, como corporaciones administrativas que intervienen en el proceso de gestión y ejecución del EOT; además de las estrategias relacionadas con la conformación de grupos de trabajo administrativos e interinstitucionales y la ampliación de los canales de la planificación participativa.

El gobierno municipal requiere, entonces, crear capacidad no sólo política, por su convocatoria, sino técnica a través de las dependencias del Municipio, para orientar el proceso de gestión y ejecución del EOT en el sentido de que a este se le debe dotar de "mayores niveles de autonomía, independencia financiera y discrecionalidad en la toma de decisiones, permitiendo así asumir un papel dinamizador, diferenciado radicalmente de concepciones de administración basados solamente en el control de la ocupación y transformación del espacio urbano y de la provisión de algunos servicios públicos. Son objetivos para lograr la reestructuración y modernización de la estructura político - administrativa local:

-Gestión institucional

Comprende el conjunto de estrategias y acciones a desarrollar, con el fin de adecuar la estructura institucional municipal y mejorar su capacidad de gestión, que encaminen sus esfuerzos a la articulación y promoción de procesos de desarrollo del E.O.T.

En el marco del proceso de Gestión Institucional del E.O.T. se plantean la siguiente estrategia

1. Consolidar la estructura administrativa, organizacional y operativa de la administración municipal, con el fin de obtener eficiencia administrativa y operativa en la coordinación y ejecución de los proyectos del EOT.

ACCIONES

- Fortalecer la estructura administrativa, mediante el establecimiento del manual de procedimiento y la funciones por cargo, de manera que se generen actos administrativos eficientes y competitivos.

Capacitar en administración y gestión pública a los funcionarios de la alcaldía, con el propósito de generar eficiencia en los actos administrativos.

Dotar las diferentes dependencias de la logística y los medios necesarios para la implementación de un sistema de información oportuno, preciso y confiable.

Aplicar los instrumentos de gestión urbanística y rural; generar los canales de participación del sector Privado, la academia y la comunidad en la ejecución de los proyectos del E.O.T.

Organizar y poner en marcha el banco de programas y proyectos del municipio; e implementar un sistema de información territorial y la formulación y gestión de proyectos de cooperación técnica internacional.

GESTIÓN PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y LA CONCURRENCIA INSTITUCIONAL

Artículo 70º - Definición

Esta estrategia tiene como propósito articular y vincular los distintos sectores cívicos y económicos a las intervenciones y proyectos propuestos en el E.O.T y concretar formas de trabajo coordinadas para la promoción y desarrollo conjunto de proyectos de interés mutuo.

Muchos de los proyectos y acciones territoriales planteadas en el E.O.T. del municipio de BETULIA exigen la vinculación de entidades y actores del municipio, de otros municipios (subregión) e incluso del Departamento o la Nación. En el marco de lo anterior se plantea las siguientes estrategias:

1. Perfeccionar alianza o convenios con universidades e instituciones y gremios para la atención en áreas específicas y el desarrollo de proyectos de investigación en las diferentes áreas.
2. Promover la vinculación de las organizaciones asociativas, juntas de acción comunal y organizaciones no gubernamentales en la ejecución, manejo y administración de las propuestas del E.O.T
3. Promover la integración o alianzas con los municipios vecinos intra o Suprdepartamental, con el fin de formular y ejecutar proyectos que generen beneficios colectivos con la pavimentación de la Vía Girón –Betulia-Galán.
4. Celebrar convenios o alianzas estratégicas con la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), Unidad de parque para gestionar ante el Ministerio del Medio Ambiente la declaratoria de parque natural la Serranía de los Yariquies.

LAS FINANZAS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 71º - Definición

El proceso de Gestión Financiera hace referencia al conjunto de estrategias y acciones orientadas a ampliar y reestructurar las fuentes de ingresos municipales, a fin de fortalecer la situación financiera y facilitar la toma de decisiones, la negociación y la concertación de diferentes proyectos del E.O.T.

Para establecer la capacidad de gestión y ejecución del conjunto de proyectos estratégicos establecidos en el EOT, se abordó inicialmente el análisis de la realidad financiera de BETULIA, para establecer el déficit o excedente financiero del Municipio, así como también la forma en que está utilizando los recursos.

La problemática propia del sector financiero del municipio de BETULIA, se caracteriza principalmente por el bajo nivel de gestión fiscal y financiera, expresado en los bajos recaudos de las rentas frente a lo inicialmente presupuestado y la necesidad de realizar ajustes para lograr las metas, la pocas fuentes de ingresos propios, el bajo nivel de eficiencia en el recaudo y ejecución de ingresos y gastos y la falta de una plena sistematización, eficiente y actualizada de los recaudos, por lo cual las finanzas del Municipio deben buscar la optimización de los recursos y lograr unos niveles mejores de desarrollo municipal.

La gestión financiera del EOT está asociada con un conjunto de decisiones, orientadoras y de carácter general, tendientes a prever, programar y comprometer los recursos financiero, para lo cual necesariamente hay que entender el EOT como un instrumento de promoción económica y social, dinamizar la economía privada para potencializar la participación y el aporte de este sector, mejorar las finanzas municipales y establecer al municipio un papel claro para facilitar y promover el desarrollo de acciones y proyectos establecidos en el EOT, a la vez que es un agente cofinanciador y garante del cumplimiento de unas reglas de juego claras para todos los actores y para la inversión social y económica.

La gestión financiera del EOT se fundamenta en la combinación de las siguientes estrategias:

1. Elevación del nivel de generación de recursos propios, mediante la liberalización de los recursos propios (ahorros en funcionamiento y aumento en inversiones) y la puesta en marcha de los mecanismos de gestión del suelo contemplados en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, para financiar los proyectos estratégicos.
2. Establecimiento de una política fiscal de carácter municipal, mediante el manejo de mecanismos de estímulos y exenciones tales que faciliten el logro de los objetivos del EOT, sobre todo en aquellos aspectos relacionados con el fortalecimiento de la base productiva, generación de espacio público y defensa y conservación del medio ambiente.
3. Intensificar la búsqueda de mecanismos de financiación y cofinanciación, para ejecutar los proyectos estratégicos a través de la vinculación de otras fuentes de recursos públicos del orden departamental, regional, nacional e internacional, lo cual se puede lograr mediante una política clara de gestión y cabildeo y el afianzamiento de una cultura de diseño y presentación de proyectos.
4. Establecimiento de una política de integración y asociación, tanto con otros municipios, como con el sector privado y comunitario, para gestionar y desarrollar proyectos estratégicos específicos, incluidos en el EOT. Esto implica mejorar tanto los mecanismos de transparencia del manejo de los recursos, como facilitar los procesos de participación y evaluación, lo que permitirá cambiar la imagen del municipio y hacer de su territorio un terreno propicio para la inversión y la gestión de proyectos.

ACCIONES

Implementar mecanismos de control coactivo del debido cobrar, del impuesto en mora, principalmente para aquellas obligaciones registradas de difícil recaudo, del impuesto predial.

Establecer los mecanismos de control interno sobre el manejo de las finanzas municipales (ingresos y egresos)

Realizar estudio de Avalúo catastral de predios urbanos y rurales de acuerdo a las características Geo-económicas

Elaborar estudio del sistema de tarifas de los servicios públicos urbanos.

Explorar y gestionar fuentes de financiación en los niveles del orden, departamental, nacional e internacional, para la ejecución de los proyectos establecidos en el EOT.

Artículo 72º - Instrumento para la financiación del desarrollo territorial

Para lograr la financiación del EOT del municipio de BETULIA es necesario actuar en varios sentidos:

-Aplicar los mecanismos e instrumentos definidos en la Ley 388 de 1997, tanto a nivel de gestión (configuración de unidades de actuación urbanística, mecanismos de adquisición del suelo, reparto de cargas y beneficios) como de financiación (participación en la Plusvalía, expedición de bonos y pagares de Reforma Urbana, definición de las contribuciones por valorización).

-Concertar y articular el EOT municipal con las instancias de superior jerarquía, en especial con el Plan de Desarrollo Departamental, con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes y Programas Sectoriales y con los Planes y Programas de Desarrollo de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

-Elevar el nivel de generación de recursos propios mediante la aplicación de la normatividad fiscal vigente para hacer más eficiente la recolección de los impuestos establecidos, así como de aquellos que se establezcan y se logre concertar en desarrollo del Ordenamiento Territorial.

-Liberalizar el máximo posible de los recursos presupuéstales que hoy están destinados al funcionamiento de la administración para destinarlos a financiar los proyectos de inversión. Esto implica realizar una reestructuración administrativa y modernizar la administración

-Generar una cultura de diseño y presentación de proyectos, tanto en la administración municipal como entre las organizaciones sociales de base y en las organizaciones no gubernamentales, para poder acceder a los recursos financieros nuevos y frescos, en las instancias departamentales y nacionales y ante organismos y fondos de cofinanciación

-El origen de los recursos del Municipio provienen de diversas fuentes. Para efectos del análisis se establecido una diferenciación entre aquellos que proviene de la aplicación de los instrumentos de Gestión y mecanismos de la ley 387 de 1997, y los de carácter tradicional que son los que hasta ahora han formado parte del Presupuesto de Ingresos del Municipio.

Los ingresos de carácter tradicional son los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital. Los ingresos corrientes están compuestos por los Ingresos Tributarios, los Ingresos no Tributarios y Transferencias de la nación.

Los Ingresos Corrientes del Municipio están compuestos por los Ingresos Tributarios, los Ingresos no Tributarios y Transferencias de la nación.

Artículo 73º - Instrumentos financieros complementarios para la gestión ambiental

Son los instrumentos y mecanismos destinados a gestionar y financiar el desarrollo y la sostenibilidad ambiental y el sector rural del municipio. Son objetivos:

- Contribuir a desarrollar y alcanzar la visión planteada para el municipio de BETULIA.
- Aplicar mecanismos que faciliten el desarrollo de las objetivos, políticas y estrategias planteadas en el EOT de BETULIA
- Consolidar el principio de sostenibilidad del EOT de BETULIA

Artículo 74º - Mecanismos financieros para la protección del medio ambiente

El municipio de BETULIA implementará las siguientes fuentes de financiación para la protección del medio ambiente, así:

-Porcentaje del impuesto del IVA.

El municipio de BETULIA dedicará el 1% de las transferencias que reciba por el concepto de IVA a financiar acciones y proyectos cuyo fin sea la protección del medio ambiente. Es importante establecer prioridad en la inversión de dichos recursos y ellos deben estar asignados a financiar y adelantar acciones relacionadas con los proyectos estratégicos de carácter ambiental, establecidos en el EOT de BETULIA.

-Porcentaje de sus ingresos.

Acorde con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, el municipio de BETULIA dedicará un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos con el fin de adquirir las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua al municipio.

-Porcentaje del predial.

El municipio de BETULIA dedicará el 2.5% de los ingresos que reciba por concepto de impuesto predial, los cuales serán invertidos en el conjunto de Programas y Proyectos que forman parte del Sistema de Protección Ambiental y de Generación del Espacio Público.

PROCESOS PARA CONSOLIDAR E IMPLEMENTAR LA PLATAFORMA FISICO ESPACIAL

Artículo 75º - Definición

Para consolidar la plataforma físico espacial, se requiere establecer las decisiones administrativas, técnicas y normativas que definen la forma y el procedimiento de ocupación del territorio, así como también articula el mecanismo para liquidar y cobrar el mayor valor que generan tales decisiones (acciones urbanísticas y rurales) y los mecanismos para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios

Artículo 76º - Gestión rural-ambiental

La Gestión Rural – Ambiental, constituye la base para la implementación de políticas referentes al uso del suelo, preservación de los recursos y aprovechamiento sostenible del territorio, a partir del potencial y limitaciones que exhibe cada unidad productiva (predios rurales).

Las siguientes son las estrategias planteadas

1. Fortalecimiento de las acciones para las áreas de protección.

Comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T. como suelo de protección

2. Fortalecimiento y activación de la inversión en los suelos rurales.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a garantizar la ejecución de las propuestas definidas para el área clasificada en el E.O.T como suelo Rural.

Acciones

-Aplicar el 1% de sus ingresos a la adquisición de terrenos en las cabeceras de las fuentes abastecedoras de sus acueductos y para al conservación de sus recursos hídricos (artículo 11 ley 99/93); así como el recaudo por la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales (Decreto 901 del 1997

-Canalizar las transferencias del sector eléctrico (3%) y los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías destinados para el desarrollo de proyectos ambientales

-Gestionar ante el Concejo Municipal a la aprobación de acuerdos que otorguen descuentos, exenciones a los contribuyentes del predial unificado para quienes destinen áreas de su propiedad a labores de reforestación y/o protección ambiental. Así mismo establecer medidas de compensación y/o rebaja o exoneración de impuesto predial, a los predios localizados en Áreas Protegidas destinados a la conservación y la restauración ecológica.

-Gestionar y concertar con la CAS los incentivos económicos que se pueden brindar a las personas naturales y jurídicas que mediante la conservación y protección garanticen un manejo sostenible del ecosistema de páramo y del recursos hídrico en las microcuencas, con recursos de las tasas por usos de agua a particulares, en cuyos predios se localicen áreas a reforestar o la conservación de los bosques naturales.

-Constitución de un sistema local de Áreas Protegidas en el municipio, con el apoyo la CAS, la Regional Nor-andina de la Unidad de Parques del Ministerio del Medio Ambiente, la administración municipal de Betulia y las Comunidades Rurales.

Artículo 77º - Otros mecanismos financieros para la protección del medio ambiente

En la medida en que existe otro conjunto de instrumentos tales como el Impuesto de Timbre de vehículos, las transferencias del sector eléctrico, la tasa de aprovechamiento forestal, la tasa de uso del agua y las tasas retributivas y compensaciones, así como la posibilidad de establecer incentivos fiscales y de imponer Sanciones económicas, el Municipio de BETULIA concertará con las entidades encargadas de su recaudo y manejo, la inversión de parte de dichos recaudos en el conjunto de Programas y Proyectos que forman parte del Sistema de Protección Ambiental. En caso contrario considerará la posibilidad de establecer y reglamentar algunos de estos impuestos.

Artículo 78º - Incentivos para promover la inversión rural-ambiental

-Incentivos económicos:

El municipio en coordinación con la Corporación Autónoma Regional de Santander deberán impulsar la aplicación de incentivos económicos para la revegetalización y/o reforestación de suelos degradados en áreas de importancia ambiental e Interés Público localizado en predios de particulares, que hagan atractiva y compensatoria una actitud de manejo sostenible (descuentos o exenciones en el impuesto predial, entre otros.)

Así mismo el municipio deberá propiciar los mecanismos para concertar y programar inversiones con la Corporación Autónoma Regional de Santander con fundamento en el Artículo 44 de la ley 99 de 1993 “Las corporaciones destinarán recursos para la ejecución de proyectos y programas de protección o restauración del medio ambiente y los recursos renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción; para la ejecución de las inversiones que afecten estos recursos se

seguirán las reglas especiales sobre planificación”

- Incentivos a la capitalización rural (icr):

Este incentivo está desarrollado para el estímulo de la competitividad agropecuaria. En el municipio de Betulia aplica para áreas tales como la adecuación de tierras, la comercialización, la modernización del aparato productivo, la adquisición de insumos orgánicos y la transferencia de tecnología agroforestal y plantas aromáticas.

- certificados de incentivo forestal:

Los Certificados de Incentivo Forestal (CIF), fue establecido para generar nuevas inversiones en reforestación, contempladas para las áreas de protección de zonas de recarga hídrica, lo mismo que para las zonas de recuperación forestal los cuales requieren para su aplicación de la asesoría de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal.

-Certificado de incentivo forestal para la conservación.

Se han introducido incentivos para la conservación de ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos, a través de una modificación a la ley de Certificado de incentivo Forestal, en la cual se establece que se reconocerán los gastos directos e indirectos en que incurran los propietarios por mantener dentro de sus predios ecosistemas boscosos naturales poco o nada intervenidos. El CIF reconoce gastos no solamente a quien haga plantaciones forestales, sino a quien conserve bosque e incurra en varios costos de oportunidad.

-Incentivos a la producción limpia:

La política ambiental colombiana busca introducir instrumentos como las tasas retributivas por vertimientos puntuales, que lleven al logro de metas ambientales al mínimo costo posible para al economía y para el sector regulado. Además es importante tener en cuenta que existen oportunidades tributarias para que el sector regulado realice inversiones ambientales, lo que representa un estímulo adicional para buscar tecnologías de producción limpia y de descontaminación que resulten menos costosas.

-Incentivos a la enajenación de inmuebles con función ecológica.

El artículo 171 de la ley 223 de 1995 introduce este incentivo a la enajenación de inmuebles, aplicable a partir de 1996, para que los particulares interesados en vender inmuebles en el sector rural, a entidades públicas o mixtas en donde el Estado tiene una participación mayoritaria, tengan un estímulo para hacerlo, en los casos en que esta clase de activos fijos sean de interés para la protección de ecosistemas según el juicio del ministerio del Medio Ambiente.

-Otros mecanismos financieros para la protección del medio ambiente

En la medida en que existe otro conjunto de instrumentos tales como el Impuesto de Timbre de vehículos , las transferencias del sector eléctrico, la tasa de aprovechamiento forestal, la tasa de uso del agua y las tasas retributivas y compensaciones, así como la posibilidad de establecer incentivos fiscales y de imponer Sanciones económicas, el Municipio de BETULIA concertará con las entidades encargadas de su recaudo y manejo,

la inversión de parte de dichos recaudos en el conjunto de Programas y Proyectos que forman parte del Sistema de Protección Ambiental. En caso contrario considerará la posibilidad de establecer y reglamentar algunos de estos impuestos.

FORTALECIMIENTO DE LA RELACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ESTRUCTURA URBANA

Artículo 79º - Definición

Comprende el conjunto de acciones orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad de la estructura y forma urbana, tomando como base el área clasificada en el E.O.T como suelo urbano, mediante la apertura de espacio de participación activa del sector público, el sector privado y las comunidades organizadas.

Acciones

- Establecer, e implementar los instrumentos contemplados para la normatividad vigentes sobre el E.O.T, tanto de carácter jurídico como financiero y de gestión buscando que un buen porcentaje de las propuestas del E.O.T sean ejecutadas con financiación del sector privado.

- Desde la perspectiva de la gestión urbanística se requiere identificar e incluir como posibles mecanismos para ejecutar e implementar las propuestas del E.O.T los siguientes: Expropiación, el derecho de preferencia, las formas asociativas de gestión, la participación del sector privado, la liquidación y cobro de plusvalía, las compensaciones urbanísticas y las transferencias de derechos de construcción y desarrollo.

Artículo 80º - Instrumento para la gestión asociada humana

Son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano, asegurando el reparto equitativo de las cargas y beneficios. Esta conformado por las unidades de actuación urbanística:

-Unidades de actuación urbanística

Se entiende como el área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual a la del plan parcial, que debe ser urbanizada o construida como una unidad con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios. Son mecanismos operativos de las unidades de actuación urbanística:

Las unidades de planeamiento con redefinición de la estructura predial.

El objetivo de la redefinición de la estructura predial es lograr una mejor configuración del globo de terreno que conforma la unidad de actuación, para garantizar una justa distribución de las cargas y los beneficios, según se trate de desarrollo en suelo urbano respectivamente.

- El reajustes de suelos

El mecanismo de reajuste de suelos, se trata de “englobar un conjunto de lotes para obtener una mejor configuración del terreno que permita dotarlo de la infraestructura urbana y del espacio público adecuado. Se aplica en suelos de desarrollo”.

- La integración inmobiliaria

Consiste en reunir o englobar varios inmuebles para desarrollarlos (renovarlos, construirlos, etc.), adecuando la infraestructura y el espacio público para luego desarrollarlos individual o en conjunto.

- Las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente o directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado, y son obligaciones:
- Financiar la urbanización de todos los terrenos, según determinación de planificación se debe realizar el reparto equitativo de las cargas y beneficios entre los propietarios. Ceder obligatoria y gratuitamente y realizar la entrega la administración municipal del suelo destinado a vías, recreación equipamientos colectivos de acuerdo a las determinaciones del E.O.T.

Artículo 81º - Instrumento de intervención sobre la estructura predial

Son los instrumentos que permiten modificar e intervenir directamente sobre la morfología urbana, estructura predial e indirectamente sobre la propiedad y su forma de tenencia, generando formas asociativas de gestión entre los propietarios de determinado sector del suelo urbano o de expansión. Los instrumentos que intervienen sobre la estructura predial es el reajuste de suelos: Es el proceso que se implementara cuando la unidad de actuación requiera de una nueva definición predial para una mejor configuración del globo de terreno que la conforma o cuando esta se requiera para garantizar una justa distribución de cargas y beneficios.

GESTION INTEGRAL DE LOS PROYECTOS DEL E.O.T

Artículo 82º - Definición

Hacen referencia al conjunto de acciones a desarrollar a cada uno de los programas y proyectos formulados en el E.O.T. buscando señalar los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables, los recursos respectivos y el esquema de gestión, financiación, ejecución y seguimiento de modo que sirva de carta de navegación a las próximas administraciones. Las siguientes son las estrategias:

Definición de prioridades de los proyectos.

Esta estrategia comprende el conjunto de acciones orientadas a establecer el orden para desarrollar los proyectos y sus prioridades de acuerdo a La problemática y potencialidades del municipio, al grado de influencia, población beneficiada, vulnerabilidad, solidaridad, mejoramiento entorno ambiental, y competitividad entre otros

Acciones:

- Instrumentación de proyectos (financiación, instancias responsables o vinculadas, actividades y cronograma)

- Hacen referencia al desarrollo o estudio específico de las características, actividades, instancias responsables y financiación, de cada uno de los proyectos priorizados, para establecer su viabilidad económica.

SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS

Artículo 83º - Definición

Hace referencia al conjunto de mecanismos que se deben implementar en el corto como en el largo plazo para el seguimiento de los programas y proyectos, para establecer su impacto y logros, permitiendo evaluar y señalar las rutas críticas, los posibles responsables y las alternativas de redireccionamiento de las metas y objetivos. Para llevar a cabo el proceso se definieron las siguientes estrategias:

Artículo 84º - Estrategias de consolidación del sistema de seguimiento y evaluación

Esta estrategia esta orientada a consolidar el Expediente municipal o el mecanismo que permita optimizar los recursos y evaluar el impacto de las intervenciones del E.O.T del municipio de Betulia.

ACCIONES:

-Realización de un taller con representantes de la comunidad, sector privado, concejo municipal y la alcaldía para determinar los proyectos prioritarios.

-Caracterización de los proyectos mediante la definición de sus objetivos, alternativas, valor y estrategias para la viabilización

-Elaboración del Cronograma para la ejecución de los proyectos a partir del estado de proyecto.

-Concertación con las entidades municipales, entidades departamentales, sector privado, academia y otros municipios para definir su participación en la cofinanciación.

-Motivar y promover la participación de las Veedurías ciudadanas presentes en el municipio, el Consejo municipal de planeación, el Concejo Municipal y el comité interinstitucional e interdisciplinario, como medio que fortalezca la vinculación ciudadana en la fase de control y seguimiento.

-Presentar informes de rendición de cuentas y evaluación de los logros, mediante reuniones formales del grupo responsable del proceso, con participación de la administración, las veedurías y el Concejo municipal.

-Definir los indicadores de acuerdo a las dimensiones (institucional, físico espacial, ambiental, social y económica) para medir el cumplimiento de los objetivos, y metas generales cuantitativas y cualitativas, el impacto de las acciones, actuaciones e intervenciones territoriales, el avance de los proyectos estratégicos y la participación de la comunidad.

-Valorar la marcha de los proyectos y la participación de entidades públicas y privadas que se vinculen en las actividades definidas en el E.O.T. con el fin de medir la eficacia de las medidas adoptadas.

-El modelo de seguimiento y evaluación que se implemente para determinar el impacto del E.O.T. tendrá como soporte en un sistema de indicadores: "Los indicadores se deben considerar como un instrumento de modernización de la gestión urbana rural, que permitirá optimizar el empleo de los recursos y la calidad de los servicios y el manejo de los recursos naturales

Artículo 85º - Estrategia implementación de indicadores

Los indicadores que determine el municipio servirán de soporte para:

-Medir el logro de los objetivos y metas – cuantitativos y cualitativos – del Esquema de Ordenamiento.

-Medir el impacto de las acciones, actuaciones e intervenciones territoriales en el mejoramiento de la calidad de vida, sostenibilidad ambiental y desarrollo económico de la población y en la solución de los problemas detectados en el diagnóstico del E.O.T.

-Comparar periódicamente el avance en el desarrollo urbanístico de las distintas zonas identificadas que sustentan el modelo territorial propuesto.

-Evaluar el avance de los proyectos estratégicos y la participación de entidades públicas y privadas que se vinculen en el desarrollo y ejecución del EOT.

-Evaluar el desarrollo institucional de las entidades públicas municipales y su participación en las tareas definidas en el E.O.T.

-Definir los factores críticos para la gestión del desarrollo territorial.

-Medir los efectos negativos generados por las decisiones adoptadas en el E.O.T.

-Tomar las decisiones de ajuste a los objetivos y metas así como a las actividades y proyectos establecidos en el E.O.T

-Igualmente se identificaron las Áreas temáticas a las cuales se les hará seguimiento y evaluación y definir el tipo de indicadores a utilizar. Por ejemplo:

Área Institucional: Se definirán una serie de indicadores de seguimiento del proceso y de resultados teniendo en cuenta las funciones de cada entidad, los objetivos previstos, compromisos adquiridos (metas y cronogramas), los recursos asignados y ejecutados.

Área de Desarrollo Funcional – Espacial: Se definirán indicadores de seguimiento del proceso, resultados e impacto que permitan medir el estado de las condiciones físicas del municipio (el grado de funcionalidad, la disponibilidad de suelo para vivienda, la recuperación ambiental, el mejoramiento y adecuación del espacio público, entre otros) y su impacto en los procesos económicos y sociales.

Área de Gestión Urbanística: Se definirán indicadores que permitan medir la utilización de los instrumentos de gestión y financiación por parte de los municipios. Para ello se formulan indicadores de seguimiento de proceso, de resultado y de impacto.

Área Socioeconómica: Se definirán indicadores de resultado e impacto que permitan medir el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y el dinamismo de las actividades económicas y empresariales con el propósito de establecer la eficacia de las medidas adoptadas en el E.O.T.

INSTRUMENTOS PARA LA GESTION URBANA Y RURAL

Artículo 86º - Definición

Comprende el conjunto de procedimientos y actuaciones urbanísticas asociada al manejo del suelo tendientes a producir, conservar el espacio urbano – rural sobre la base del uso de instrumentos jurídicos que afectan directamente el suelo, anticipándose a los procesos de construcción del mismo.

-El impuesto predial unificado:

Este impuesto forma parte de los recursos propios y es el resultado de la fusión del impuesto predial, el impuesto de parques, arborización, el impuesto de estratificación socioeconómica, la sobretasa catastral, fue establecido por la ley 44 de 1.990 con el fin de simplificar el cobro y la administración tributario de los impuestos sobre la propiedad inmueble.

-La valorización por beneficio general:

La valorización es un reembolso que los propietarios hacen al municipio como consecuencia del mayor valor o valorización obtenida en su propiedad raíz a causa de las obras construidas en su municipalidad. Es importante resaltar que la suma de los gravámenes asignados de manera individual, no pueden superar el costo de la obra.

-Las transferencias de la nación:

Hace referencia a los recursos recibidos de la nación por concepto de la participación en los ingresos corrientes cuya utilización está reglamentada en la ley 715 del 2001, lo que se constituye en la principal fuente de ingresos del municipio para la financiación de la inversión y del funcionamiento.

-Los recursos de crédito:

Los recursos de crédito se constituyen en una fuente importante de recursos con que puede contar el municipio para financiar los proyectos del E.O.T. Sin embargo su utilización debe ser planeada con cuidado siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 2626 de 1994 relacionados con que la capacidad máxima de endeudamiento que pueden tener una entidad territorial es aquella en que el servicio de la deuda no supere el 30% de los ingresos corrientes.

-Subsidios de viviendas del Inurbe o entidad delegada:

El gobierno nacional a través de la ley 3 de 1991 creo el sistema Nacional de vivienda de interés social, el cual establece el subsidio familiar de vivienda como un aporte Estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social.

-Otros instrumentos:

Otros instrumentos de Gestión financiero que se identifican como susceptibles de utilizar en el termino de la vigencia del E.O.T., previo un análisis evaluativo de los mismo como fuentes de cofinanciación de los proyectos del E.O.T. son: el Banco Agrario, El fondo

Nacional del Ahorro (para el pago oportuno de las cesantías de los empleados públicos, trabajadores oficiales y crédito para solucionar el problema de vivienda a los empleados estatales), la titulación inmobiliaria y la Fiducia Pública.

a. Recursos del plan Colombia

Que se pueden obtener para el municipio de mediante tres líneas de Acción:

-Empleo en Acción:

Aportara para contratar mano de obra no calificada en proyectos cuyo costo total este comprendido entre cuarenta y trescientos millones de pesos, así mismo el aporte de materiales, para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana en los estratos 1 y 2, redes de acueducto y alcantarillado, construcción de andenes, mejoramiento de barrios, vías peatonales, construcción de escuelas, salones comunales y guarderías entre otros.

-Atención Humanitaria

Atención a la población desplazada a través de proyectos para mejorar la atención humanitaria y la capacidad local de respuesta a la emergencia y proyectos integrales para la prevención, atención y restablecimiento de población desplazada en zona específicas del país. Igualmente pretende auxiliar a la población afectada por el conflicto que permanece en su sitio de residencia.

-Derechos Humanos.

Este programa esta encaminado a fomentar la cultura del conocimiento, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos, así como la difusión y promoción de los mismos. De igual forma su aplicación y la del derecho internación humanitaria a través del programa presidencial para la promoción y, respeto y garantía de los derechos Humanos.

Artículo 87º - Instrumento de políticas sectoriales

-Incentivos vía crédito:

La política crediticia agropecuaria del Gobierno Nacional busca incentivar la inversión rural con recursos provenientes de El Plan Colombia para proyectos Productivos Participativos rurales y promoción de la sostenibilidad ambiental del Fondo de Inversión, para la cual el sistema financiero nacional con el apoyo de FINAGRO, fundamentan el logro de dichos propósitos.

Así como también las líneas de crédito para proyectos productivos, a través del Banco Agrario con las nuevas políticas de mejores servicios financieros rurales, ampliación de la cobertura y acceso especialmente de los pequeños productores: El fondo agropecuario de garantías, seguro agropecuario al financiamiento rural por operación del mercado de capital, de la bolsa agropecuaria.

-Ciencias y tecnología.

Como política estatal estará articulada al plan de desarrollo municipal, buscando como objetivo la aplicación de tecnologías que permitan la satisfacción de las necesidades básicas y el logro de la competitividad del aparato productivo. Las actividades científicas y tecnológicas son multisectoriales y por lo tanto involucran a todos los niveles de la población.

- Comercio exterior.

En este campo la gestión estará dirigida a promover la producción y el desarrollo de productos que permitan su comercialización nacional e internacional.

Artículo 88º - Instrumento para aumentar y movilizar la oferta de suelo

Son aquellos que viabilizan la implementación de los proyectos de interés estratégico y son liderados por la administración municipal. En este grupo se cuentan la declaratoria de derecho de preferencia, la enajenación voluntaria, la expropiación judicial, la expropiación por vía administrativa, la declaratoria de desarrollo prioritario y la enajenación forzosa.

-Enajenación voluntaria:

Proceso mediante el cual se adquieren inmuebles declarados de utilidad pública o interés social, por parte del estado el cual, presenta oferta de compra de determinado inmueble; inscribiéndolo en el folio de matrícula inmobiliaria. En caso de no haber acuerdo entre el propietario y el adquirente, podrá darse paso al inicio del proceso de expropiación.

-Expropiación por vía administrativa

Instrumento para la adquisición de inmuebles, cuando se consideren condiciones especiales de urgencia, que le permite a la administración, de forma directa realizar los procedimientos tendientes a la transferencia del derecho e propiedad.

El procedimiento se realizará con fundamento en la Ley 9ª de 1989 y artículo 61 capítulo VIII ley 388/9; En el acto en que se determine el carácter administrativo de la expropiación, se deberá indicar el valor del precio indemnizatorio que reconoce a los propietarios, el cual será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o la entidad que cumpla sus funciones.

Igualmente se precisarán las condiciones para el pago del precio, las cuales podrán contemplar el pago de contado o el pago entre un cuarenta por ciento (40%) y un sesenta por ciento (60%) del valor al momento de la adquisición voluntaria y el valor restante en cinco contados anuales sucesivos o iguales con un interés anual igual al interés bancario vigente en el momento de la adquisición voluntaria.

-Expropiación judicial

Autoriza al Estado para la compra de bienes inmuebles cuando no se llega a acuerdos formales para la enajenación voluntaria. El procedimiento se ejecutará de acuerdo a ley 9ª de 1989 y el código de Procedimiento Civil

-Desarrollo prioritario:

Mecanismo para obligar a los propietarios de terrenos sin desarrollar a emprender su construcción. (Lotes de engorde). Se aplica en terrenos urbanos no urbanizados (dos años) terrenos o inmuebles urbanizados sin construir (dos años).

-Enajenación forzosa:

Obligación de las autoridades a vender el predio en pública subasta por no haber cumplido la función social de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el E.O.T. y sus normas urbanísticas.

-Declaración de desarrollo y construcción prioritarios

Mecanismo para obligar a los propietarios terrenos sin desarrollar a emprender su construcción. (Lotes de engorde).

Se aplica en Terrenos urbanos no urbanizados terrenos o inmuebles urbanizados sin construir y en UAU.

Cuando su condición de desarrollo han sido declarada desde el E.O.T.. o el Programa de Ejecución.

En los casos de enajenación voluntaria o expropiación de para programas de renovación urbana, el precio indemnizatorio deberá pagarse mediante permuta con inmuebles resultantes del proyecto o derechos de edificabilidad, participando como socio del mismo.

Cuando se opte por recibir el dinero, podrá ejercer un **derecho de preferencia** para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos

Artículo 89º - Instrumentos para desarrollar proyectos estratégicos

Son los instrumentos para desarrollar proyectos estratégicos que viabilizan la implementación de los proyectos de interés estratégico y son liderados por la administración municipal. Son objetivos de estos instrumentos:

1. Contribuir a desarrollar y alcanzar la visión planteada para el municipio de BETULIA
2. Crear mecanismos que faciliten el desarrollo de las objetivos, políticas y estrategias planteadas en el EOT de BETULIA
3. Consolidar el principio de equidad del EOT de BETULIA mediante la aplicación del sistema o reparto de cargas y beneficios

Los mecanismos son:

-La Compensación

La compensación es el mecanismo que permite redistribuir de manera equitativa los costos y beneficios derivados de la aplicación del tratamiento de conservación. Las compensaciones van desde la compra del terreno hasta mejorar las condiciones de edificabilidad del mismo otorgando título valor que se denomina Derechos Transferibles de Construcción y Desarrollo, los cuales, en tanto títulos valor, son transferibles, acumulables y negociables

Los macroproyectos :

Los macroproyectos son instrumentos claves para la actuación urbanística integral; son un conjunto de acciones técnicamente definidas y evaluadas orientadas a la ejecución de una operación urbana de gran escala, con capacidad de generar impactos en la estructura urbana y de orientar o reorientar el crecimiento general de la ciudad o la región.

Constituyen un instrumento estratégico para la estructuración del modelo territorial.

Es recomendable que las intervenciones de largo plazo del E.O.T. se adelanten bajo el concepto de actuaciones urbanas integrales, de acuerdo con la Ley 388, Art. 113 y 114, cumpliendo con los siguientes requisitos:

-Estar contempladas en el E.O.T.

-Garantizar un impacto estructural sobre las políticas y estrategias de ordenamiento, la calidad de vida y la organización espacial.

-Incorporar ingredientes de gestión urbana del suelo y otros componentes de la acción sectorial del municipio o distrito sobre la estructura espacial urbana.

-Contemplar mecanismos para la actuación conjunta y concertada del sector público con el privado.

Para el municipio se sugiere que utilice los siguientes instrumentos:

-Compensación por tratamiento de conservación.

Permite compensar a los propietarios de terrenos o inmuebles por la decisión del E.O.T, de declararlos de conservación histórica, arquitectónica o ambiental.

Los propietarios se comprometen a adoptar medidas adecuadas de conservación, y la autoridad municipal hacer la compensación según la disponibilidad presupuestal y el avalúo así:

- Compensación económica (asignación de derechos transferibles de construcción o desarrollo - títulos valores) (fondos de compensación municipal, manejados por encargo fiduciario).
- Estímulos tributarios,
- Otros (Beneficios en la estratificación)

Artículo 90º - MATRIZ DE EJECUCIÓN

Estarán conformados por los programas y proyecto del anexo 1.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 91º - Modificaciones y revisiones del plan de ordenamiento territorial.

El contenido estructural del Plan tendrá una vigencia de largo plazo (9 años,) el contenido urbano de mediano plazo tendrá una vigencia mínima de (6 años), los contenidos urbanos de corto plazo y los programas de ejecución regirán como mínimo durante un periodo (3 años). Las revisiones deberán coincidir con el inicio de un nuevo periodo administrativo y estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del POT, sustentadas en estudios técnicos que incluyan parámetros e indicadores de soporte y seguimiento.

Parágrafo: Si al finalizar el plazo de vigencia establecido no se han adoptado modificaciones, revisiones o un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, seguirá vigente el ya adoptado.

Artículo 92º - Condiciones que ameritan la revisión del plan de ordenamiento territorial.

Las condiciones que ameritan la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial son las siguientes:

1. El vencimiento del término de vigencia del presente Plan de Ordenamiento Territorial, establecido en el Artículo 96º - de este acuerdo.
2. Cuando ocurran cambios significativos en las previsiones demográficas.
3. El surgimiento de la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de gran impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o equipamientos colectivos.
4. La ejecución de macroproyectos de infraestructura regional y metropolitana que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal.
5. Cuando ocurran alteraciones naturales en las condiciones del suelo o del medio ambiente que impliquen la necesidad o la conveniencia de implementar los respectivos ajustes.
6. Cuando sea necesario modificar y ajustar las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial a los nuevos avances tecnológicos.
7. Cuando, de acuerdo con la evaluación correspondiente, sea necesario replantear los objetivos y metas del presente Plan de Ordenamiento Territorial.

Artículo 93º - Procedimiento para la revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial.

La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial, la de alguno de sus componentes o la de cualquiera de las decisiones contenidas en él, se sujetará al siguiente procedimiento:

1. Las revisiones al Esquema de Ordenamiento Territorial originadas en la necesidad de ajustar sus normas a las políticas o estrategias en él mismo contenidas, o para asegurar la aplicabilidad de sus normas y determinaciones por vacíos o falta de previsiones no subsanables por vía de interpretación auténtica o doctrinal, se podrán realizar en cualquier momento por iniciativa del Alcalde. Las revisiones originadas en el cambio de políticas o estrategias, solo podrán adoptarse al término de la vigencia del respectivo componente conforme a lo establecido en el Artículo 96º - del presente Acuerdo y según los criterios definidos para tal efecto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 28 de la Ley 388 de 1997.
2. La formulación de las respectivas modificaciones originadas en el cambio de políticas o estrategias que justifiquen la revisión del Plan deberá realizarse por la administración municipal con por lo menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de expiración de la vigencia del componente objeto de la revisión.
3. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Planeación Municipal, será responsable de dirigir y coordinar la propuesta de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial y de someterlo a consideración del Consejo de Gobierno.
4. El Proyecto de Revisión del Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional de Santander, respecto de los asuntos exclusivamente ambientales relacionados con los suelos rural. La mencionada autoridad ambiental dentro de la órbita de sus respectivas competencias, dispondrán de treinta (30) días hábiles para adelantar los procesos de concertación pertinentes con el municipio. Vencido dicho término el proyecto de revisión se entenderá aprobado para todos los efectos a que haya lugar. Si en el mencionado proceso de concertación no se alcanzare a un acuerdo sobre uno o mas temas de naturaleza exclusivamente ambiental, el proyecto de revisión será sometido a la consideración del Ministerio del Medio Ambiente para que, dentro del término a que se refiere el Inciso 2 del Parágrafo 6 del Artículo 1 de la Ley 507 de 1999, tome las decisiones a que haya lugar.
5. Una vez definido el proyecto de revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial con las autoridades ambientales mencionadas en numeral anterior, se someterá a consideración del Consejo Territorial de Planeación, instancia que deberá rendir concepto y formular recomendaciones dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes.
6. Durante el período de revisión del Plan por las autoridades ambientales y por el Consejo Territorial de Planeación, la Administración Municipal solicitará opiniones a los gremios económicos y agremiaciones profesionales; realizará convocatorias públicas para la discusión del proyecto de revisión, incluyendo audiencias con las

- juntas administradoras locales; expondrá los documentos básicos del mismo en sitios accesibles a todos los interesados y recogerá las recomendaciones y observaciones formuladas por las distintas entidades gremiales, ecológicas, cívicas y comunitarias del municipio; debiendo proceder a su evaluación, de acuerdo con la factibilidad y conveniencia. Igualmente pondrán en marcha los mecanismos de participación comunal previstos en el Artículo 22 de la Ley 388 de 1997.
7. La Administración Municipal establecerá los mecanismos de publicidad y difusión del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de tal manera que se garantice su conocimiento masivo.
 8. Una vez surtidas las instancias de participación, consulta y concertación interinstitucional previstas en los literales anteriores, el proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial será presentado por el Alcalde a consideración del Concejo Municipal, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo del concepto del Concejo Territorial de Planeación. Si el Concejo estuviere en receso, el Alcalde convocará a cesiones extraordinarias. La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial será adoptada por acuerdo del Concejo Municipal.
 9. Sin perjuicio de los demás mecanismos de participación contemplados en la Ley y en el presente Esquema de Ordenamiento Territorial, el Concejo Municipal celebrará un cabildo abierto previo al estudio y análisis de los proyectos de revisión que a su consideración le someta la Administración, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 507 de 1999 y con el Numeral 4 del Artículo 28 de la Ley 388 de 1997.
 10. Transcurridos sesenta (60) días desde la presentación del proyecto de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial sin que el Concejo Municipal hubiere adoptado decisión alguna, el Alcalde deberá adoptarlo mediante decreto.

Artículo 94º - Régimen de transitoriedad.

Facúltese al Alcalde Municipal para que expida un reglamento de transitoriedad de las normas adoptadas en este acuerdo a fin de garantizar la ejecución del Esquema de Ordenamiento Territorial.

Artículo 95º - Derogaciones.

El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 96º - Vigencias.

El Plan de ordenamiento Territorial para su ejecución adoptará tres periodos legislativos así: Corto Plazo, con una vigencia mínima de un periodo constitucional de la administración municipal (3 años) contado a partir de la presente administración; Mediano Plazo, con una vigencia mínima de dos periodos constitucionales de la administración municipal (6 años); Largo Plazo, con una vigencia mínima de tres periodos constitucionales de la administración municipal (9 años).

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Betulia a:

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARIO

Tabla de contenido

Rural.....	6
TRATAMIENTOS URBANOS.....	13
AREAS(M ²).....	13
AREAS DESARROLLADAS	13
AREAS DE DESARROLLO INCOMPLETO.....	13
AREAS SIN DESARROLLAR	13
TRATAMIENTOS URBANOS.....	15
AREAS(M ²).....	15
AREAS DESARROLLADAS	15
AREAS DE DESARROLLO INCOMPLETO.....	15
AREAS SIN DESARROLLAR	15
-Generar una cultura de diseño y presentación de proyectos, tanto en la administración municipal como entre las organizaciones sociales de base y en las organizaciones no gubernamentales, para poder acceder a los recursos financieros nuevos y frescos, en las instancias departamentales y nacionales y ante organismos y fondos de cofinanciación.....	60
Los mecanismos son:.....	73
-La Compensación	73